



Shirley Pautt Escobar
Abogada -Titulada

Correo Electrónico: shirly872009@hotmail.com
Oficina -carrera 76 No: 80-09 Carepa -Ant
teléfono: 3122871295- 8237483

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL @

E. S. D.

Apartadó- Antioquia.

REFERENCIA: PRESENTACION DE UNA DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO

DEMANDADO: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía N°1.027.952.534 de Apartadó-Antioquia, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 213819 del C. S. de la J. Domiciliada en el Municipio de Chigorodó-Antioquia, en mi condición de apoderada judicial del Señor **DIGNO SEGUNDO ARCIRIA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.892.260, quien acta en calidad de Representante legal de la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO**, entidad legalmente constituida mediante acta No. 1 del 16 de Enero de 2008, suscrita por la asamblea y registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 5433, del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro del 01 de Febrero de 2008, con domicilio principal en el Municipio de Apartado-Antioquia, identificada con NIT **900.198.886-3**, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Urabá y el cual se anexa a esta demanda, formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, a favor de la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO** y en contra de la señor **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.028.022.642, con domicilio en el Municipio de Apartado-Antioquia.

HECHOS

PRIMERO: La señora **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, suscribió dos pagares a favor de la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO**, del cual mi poderdante es el tenedor legítimo teniendo en cuenta que el titulo valor fue suscrito con espacios en blanco procedió mi poderdante autorizado para ello, a llenarlo según la carta de instrucciones que se anexa así:

1.1 El primero Pagare N° 001 por valor **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** por concepto de capital insoluto con fecha de creación el día 28 de Noviembre de 2018.

1.2 El segundo Pagare N° 002 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.833.075)**, con fecha de creación el día 20 De Junio de 2019.

SEGUNDO: Así mismo la señora, **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, otorgo Mediante escritura pública N° 592 del 26 de Abril del 2019, de la Notaría única de Apartado-Antioquia, a favor de mi poderdante, hipoteca Abierta De Primer Grado Sin Límite de cuantía, la cual recayó sobre el bien inmueble que detallo a continuación: Apartamento 101 primer piso, Torre Dos (2), Propiedad Horizontal, ubicado en la Urbanización denominada Jhon García en la manzana veintiséis (26) del Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia, con un área construida de cincuenta y ocho con cincuenta metros cuadrados (58.50M2), un área libre de 3.81M2 y se encuentra distribuido o conformado de mirador o balcón, área común, sala comedor, mini estudio, cocina, hall, baño social completo, patio para ropas o área de labores, dos (2) alcobas

3

sencillas y una (1) alcoba con baño privado completo, apartamento que se identifica con los siguientes linderos: Norte, con vía peatonal interna de la urbanización; Sur, con Apartamento 101 de la torre uno (1) de esta misma manzana, donde se encuentra ubicada la puerta de entrada a este apartamento; Oriente, con Apartamento 101 de la torre tres (3) de esta misma manzana; Occidente, con vía peatonal interna de la urbanización; Nadir, por el suelo o subsuelo sobre el cual se levanta el edificio; Cenit, con losa que le sirve de techo y que a la vez lo separa del apartamento 201 de este mismo edificio. Inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria número 008-61120 de la oficina de instrumentos públicos de apartado y código catastral Nro. 47-10-2-1-1.

TERCERO: La deudora se obligó a pagar Capital e intereses del 2%, a la tasa anual a favor de la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO** de la siguiente forma:

3.1 Para el pagare N° 001, en 236 cuotas mensuales, de Trescientos cincuenta mil dos pesos (\$359.002), a partir del día 30 de Diciembre del año 2018.

3.2 Para el pagare N°002, en 24 cuotas mensuales de Ciento Veinte Mil quinientos veinte pesos (\$120.520), a partir del día 30 de Julio de 2019.

CUARTO: La señor **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera.

QUINTO: De la suma de dinero recibido en mutuo por la señora **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ** fueron abonados a capital las siguientes sumas:

5.1 Por el Pagare N° 001, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS (\$2.445.025)**.

5.2 Por el Pagare N°002, la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$192.598)**.

SEXTO: Que la señora **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, realizó el último pago los siguientes días:

6.1 Pagare N° 001, el día 13 de Septiembre de 2019; por lo que a partir del 01 de Octubre del 2019 la demandada entro en mora.

6.2 Pagare N° 002, el día 16 de Julio de 2019; por lo que a partir del 1 de Agosto de 2019 la demandada entro en mora.

SEPTIMO: La demandada **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, en el pagare y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, faculto a la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO**, para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado, si incurría en mora en el pago por cualquiera de la cuotas, como lo contempla en el pagaré y en la Cláusula Quinta de la constitución de hipoteca (**Clausula aceleratoria**).

OCATVO: La demandada renuncio a todos los requerimientos legales deduciéndose la existencia de una obligación, clara, expresa y Exigible.

NOVENO: Es por lo dicho que la señora **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, es la actual propietaria y poseedora del bien inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO: La **CORPORACION PLANTACION ADENTRO**, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para ejercer su derecho real.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos, depreco a su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del bien inmueble descrito anteriormente, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO**, con la prelación respectiva, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por el Pagare N° 001 La suma de Sesenta y siete Millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos (\$67.554.975), por concepto de capital insoluto más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de Octubre de 2019 hasta el día de la cancelación total de la obligación.
- 1.2 Por el Pagare N° 002 la suma de Dos Millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$2.640.477), por concepto de capital insoluto más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde 01 de Agosto de 2019 hasta el día de la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Se condene a la demandada a pagar las costas del Proceso y agencias en Derecho.

TERCERO: Solicito desde ahora, para mí mandante la adjudicación del bien inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desierta la primera y segunda licitación, conforme al artículo 452 del Código General del proceso, y la citación de terceros acreedores hipotecarios.

CUARTO: Depreco decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido a la registradora de Instrumentos Públicos de Apartado- Antioquia, como lo ordena el numeral 1° del artículo 593 del Código General del proceso.

QUINTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderada Judicial de la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

DERECHO

Fundamento está demanda en lo preceptuado por los Artículos 1602 al 1607 del Código Civil, Artículos 671 al 708 del Código de Comercio y los Artículos 422, 423, 424, 430 y 430, 431 y 467, 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Escritura pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado N° 592 del 26 de abril del 2019, De la Notaría Única de Apartado-Antioquia.
- Título valor mencionado- Pagare y carta de instrucciones.
- Certificado de Libertad y Tradición del Bien inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria N° 008-61120 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Apartado-Antioquia actualizado.
- Certificado de existencia y representación de **CORPORACION PLANTACION ADENTRO**.

Se trata de un Proceso Ejecutivo de menor cuantía de que trata el **CAPITULO VI** Artículo 468 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este proceso, por la razón de su cuantía la cual estimo en más de 40 S.M.M.L.V, y por el domicilio de la parte demandada.

ANEXOS

- Los aducidos en las pruebas,
- Poder a mi favor
- copia de la demanda con sus anexos para el traslado.
- copia de la misma para el archivo del juzgado.
- CD como mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado de los demandados.

NOTIFICACIONES

Demandante: En la Vía zungo Carretera Finca el Cortijo del Municipio de Apartadó-Antioquia; al correo electrónico cpasocialuraba@gmail.com teléfono: 8243650

Apoderada: En su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 76 No: 80-09, Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Carepa-Antioquia, teléfono: 8237483 y 3122871295 y al correo electrónico: shirly872009@hotmail.com

Demandado: En la Urbanización denominada **JHON GARCIA** en la manzana 26 Apartamento 101 primer piso de la torre Dos (2) del Municipio de Apartadó-Antioquia; teléfono: 3102533334 y al correo electrónico oacostamartinez0505@gmail.com

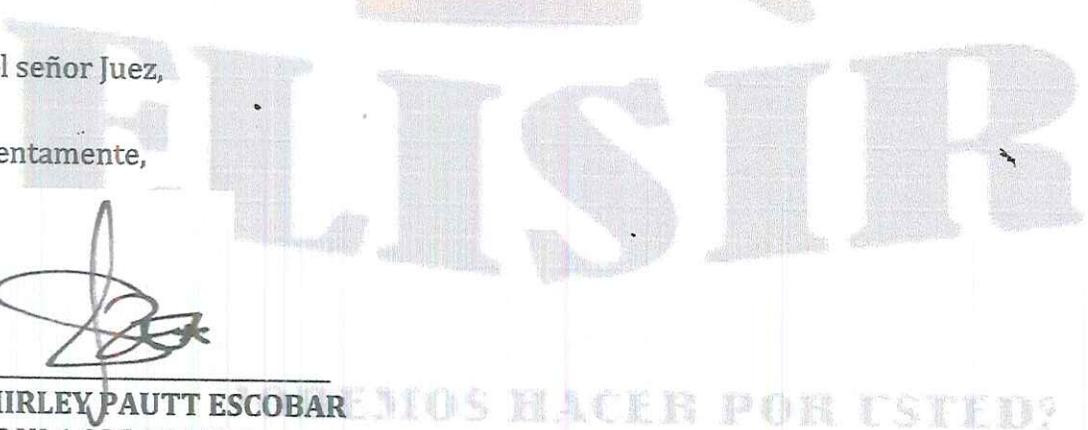
NOTA: De conformidad al Art 6 inciso 4 del Decreto No. 806 del 2020. En la presentación de la demanda se solicitan medidas cautelares previas por ello no se envía copia de demanda ni de los anexos a la parte demandada.

Del señor Juez,

Atentamente,



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C.N° 1.027.952.534
T.P.N° 213.819 Del C.S.J





SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
Abogada -Titulada

Correo: shirly872009@hotmail.com
Oficina - calle 76 No: 80-09 Carepa -Ant
teléfono: 3122871295-8237483

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL ®
APARTADO- ANTIOQUIA
E. s. D

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

DIGNO SEGUNDO ARCIRIA RIVERA, mayor de edad, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.892.260, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO**, identificada con NIT 900198886-3, domiciliado en el Municipio de Apartadó-Antioquia; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **SHIRLEY PAUTT ESCOBAR**, abogada titulada y en ejercicio, quien se identifica con la C.C N° 1.027.952.534, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 213.819 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO** inicie y promueva **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra de la señora **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.028.022.642, domiciliada en el Municipio de Apartadó-Antioquia, a fin de lograr el pago de una obligación derivada de un Pagare.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para:

- ❖ Suscribir, Recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, presentar incidentes, tachas y en general para atender mi interés en dicho proceso, De conformidad al Artículo 74,75 y 77 del C.G.P.
- ❖ Atendiendo a la situación actual que se vive en el país por motivos de Emergencia Sanitaria, Económica, Social y Ecológica, nos acogemos al Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio del 2020 y al Art. 244 de C.G.P, por lo que el presente poder no requiere de autenticación, para que surta todos los efectos legales.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle Personería a la Abogada **SHIRLEY PAUTT ESCOBAR**, como mí apoderada legal, en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,

Digno Arciria

DIGNO SEGUNDO ARCIRIA RIVERA
C.C 6.892.260

ACEPTO,

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C. No. 1027952534
T.P. No. 213.819 del C. S. de la J.



República de Colombia



Aa058157715



Ca306025120

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (592). ACTOS: CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA, CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA, COMPRAVENTA e HIPOTECA. OTORGANTES: MUNICIPIO DE APARTADÓ, DIANA MARCELA HOYOS AVILA, OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ y CORPORACION PLANTACION ADENTRO. En el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), donde está ubicada la Notaria Única del Circulo de Apartadó, cuyo notario titular es WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos. PRIMER ACTO: CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA. Presente en este acto ELIECER ARTEAGA VARGAS, dijo ser mayor de edad, domiciliado y residenciado en Apartadó, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.524.717 de Arboletes, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE APARTADÓ, identificado con Nit. 890.980.095-2, en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión del día treinta (30) de diciembre de dos mil quince (2015), la que presenta para que se agregue al protocolo del presente instrumento público, de todo lo cual doy fe y manifiesta: PRIMERO. Que por escritura pública número trescientos noventa y seis (396) del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Notaria única de Carepa, debidamente registrada el catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014) al folio de matrícula inmobiliaria número 008-61120, el MUNICIPIO DE APARTADÓ transfirió a título de venta en favor de DIANA MARCELA HOYOS AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.429.672 de Apartadó, el derecho de dominio sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento 101 primer piso, Torre Dos (2), Propiedad Horizontal, ubicado en la urbanización denominada Jhon García en la manzana veintiséis (26) del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con un área construida de cincuenta y ocho con cincuenta metros cuadrados (58.50M2), un área libre de 3.81M2 y se encuentra distribuido o conformado de mirador o balcón, área común, sala comedor, mini estudio, cocina, hall, baño social completo, patio para ropas o área de labores, dos (2) alcobas sencillas y una (1) alcoba con baño privado completo, apartamento que se identifica con los siguientes linderos: Norte, con vía peatonal interna de la urbanización; Sur, con Apartamento 101 de la torre uno (1) de esta misma manzana,

6



Aa058157715

Ca306025120



10775aE19188AUA

02-11-18

Nº: 890300594

Cadema S.A. No. 890300594

01-11-18

7

donde se encuentra ubicada la puerta de entrada a este apartamento; Oriente, con Apartamento 101 de la Torre tres (3) de esta misma manzana; Occidente, con vía peatonal interna de la urbanización; Nadir, por el suelo o subsuelo sobre el cual se levanta el edificio; Cenit, con losa que le sirve de techo y que a la vez lo separa del apartamento 201 de este mismo edificio. SEGUNDO. Que mediante la citada escritura se constituyó condición resolutoria en favor del MUNICIPIO DE APARTADÓ y para tal se afectó el inmueble anteriormente descrito. TERCERO. Que obrando en la calidad atrás indicada, cancela, como en efecto lo hace, LA CONDICIÓN RESOLUTORIA constituida por escritura pública número trescientos noventa y seis (396) del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Notaria única de Carepa, por haberse cumplido el término de los cinco (5) años fijado en el citado instrumento y es por lo que solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Apartadó, efectúe la correspondiente anotación de tal manera que se refleje al folio de matrícula inmobiliaria número 008-61120. SEGUNDO ACTO: CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA. Presente nuevamente ELIECER ARTEAGA VARGAS, de las condiciones civiles y personales atrás señaladas, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE APARTADÓ, identificado con Nit. 890.980.095-2, en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión del día treinta (30) de diciembre de dos mil quince (2015), la que presenta para que se agregue al protocolo del presente instrumento público, de todo lo cual doy fe y manifiesta: PRIMERO. Que por escritura pública número trescientos noventa y seis (396) del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Notaria única de Carepa, debidamente registrada el catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014) al folio de matrícula inmobiliaria número 008-61120, el MUNICIPIO DE APARTADÓ transfirió a título de venta en favor de DIANA MARCELA HOYOS AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.429.672 de Apartadó, el derecho de dominio sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento 101 primer piso, Torre Dos (2), Propiedad Horizontal, ubicado en la urbanización denominada Jhon García en la manzana veintiséis (26) del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con un área construida de cincuenta y ocho con cincuenta metros cuadrados (58.50M²), un área libre de 3.81M² y se



República de Colombia



Ca306025119

Ca306025119



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

encuentra distribuido o conformado de mirador o balcón, área común, sala comedor, mini estudio, cocina, hall, baño social completo, patio para ropas o área de labores, dos (2) alcobas sencillas y una (1) alcoba con baño privado completo, apartamento que se identifica con los siguientes linderos: Norte, con vía peatonal interna de la urbanización; Sur, con Apartamento 101 de la torre uno (1) de esta misma manzana, donde se encuentra ubicada la puerta de entrada a este apartamento; Oriente, con Apartamento 101 de la Torre tres (3) de esta misma manzana; Occidente, con vía peatonal interna de la urbanización; Nadir, por el suelo o subsuelo sobre el cual se levanta el edificio; Cenit, con losa que le sirve de techo y que a la vez lo separa del apartamento 201 de este mismo edificio. SEGUNDO: Que mediante la citada escritura pública se constituyó prohibición de transferencia en favor del MUNICIPIO DE APARTADÓ, identificado con Nit. 890.980.095-2 y para tal se afectó el inmueble anteriormente descrito. TERCERO: Que en nombre del MUNICIPIO DE APARTADÓ, levanta, como en efecto lo hace, la prohibición de transferencia que pesa sobre el inmueble alinderado e identificado. CUARTO: Que solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Apartadó, tomar atenta nota de la Cancelación de la prohibición de transferencia, a fin de que se refleje al folio de matrícula inmobiliaria 008-61120. TERCER ACTO: COMPRAVENTA. Presente DIANA MARCELA HOYOS AVILA, dijo ser mayor de edad, alfabetada, casada con Jhonny Alberto Monroy Pérez, con sociedad conyugal vigente, de ocupación asesora comercial, domiciliada y residenciada en Apartadó, para identificarse exhibió la cédula de ciudadanía número 39.429.672 de Apartadó, quien obra en nombre propio y manifiesta: PRIMERO. Que por el presente instrumento público vende a OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.028.022.642 de Apartadó y se obliga a transferir la totalidad del derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento 101 primer piso, Torre Dos (2), Propiedad Horizontal, ubicado en la urbanización denominada Jhon García en la manzana veintiséis (26) del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con un área construida de cincuenta y ocho con cincuenta metros cuadrados (58.50M2), un área libre de 3.81M2 y se encuentra distribuido o conformado de mirador o balcón, área común, sala comedor, mini estudio, cocina, hall, baño social completo, patio para ropas o área de labores,



Aa058157716

Ca306025119



10771UAAE9P8IA8

02-11-18

14 890903310

Cadena S.A. No. 890903310

01-11-18

dos (2) alcobas sencillas y una (1) alcoba con baño privado completo, apartamento que se identifica con los siguientes linderos: Norte, con vía peatonal interna de la urbanización; Sur, con Apartamento 101 de la torre uno (1) de esta misma manzana, donde se encuentra ubicada la puerta de entrada a este apartamento; Oriente, con Apartamento 101 de la Torre tres (3) de esta misma manzana; Occidente, con vía peatonal interna de la urbanización; Nadir, por el suelo o subsuelo sobre el cual se levanta el edificio; Cenit, con losa que le sirve de techo y que a la vez lo separa del apartamento 201 de este mismo edificio. Inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria número 008-61120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó y código catastral Nro. 47-10-2-1-1. **Parágrafo Primero:** Adquirió la vendedora, en su estado civil actual, por transferencia que a título gratuito de bienes fiscales le hizo el Municipio de Apartadó, mediante escritura pública número trescientos noventa y seis (396) del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Notaria única de Carepa, debidamente registrada el catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014) al folio de matrícula inmobiliaria número 008-61120. **Parágrafo segundo:** El inmueble es resultante del régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura pública número ochocientos noventa y siete (897) del día veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) de la Notaria Única de Apartadó, debidamente registrada el veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013). **Parágrafo Tercero:** La vendedora manifiesta que para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquéllas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, adquirió con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. **SEGUNDO.** Que el precio fijado a la totalidad del derecho de dominio que por este instrumento público se vende, respecto del inmueble que se alinderó e identificó en la manifestación primera de esta escritura es la suma de setenta millones de pesos m.l (\$70.000.000), cantidad de dinero que cancelará la compradora a la vendedora con el producto de un crédito otorgado por la CORPORACION PLANTACIÓN ADENTRO, el cual se especificará más adelante. **Parágrafo:** La vendedora renuncia expresamente a la condición resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago pactada. **TERCERO.** Garantiza la vendedora, bajo la gravedad del juramento, previo el interrogatorio que efectúa el Notario, que el derecho de dominio vendido y respecto del inmueble identificado y alinderado está



República de Colombia



Aa058157717

Ca306025118

libre de Embargo, Patrimonio de Familia Inembargable. Afectación a Vivienda Familiar, Hipoteca, Censo, Anticresis, Usufructo, Uso, Habitación, Demanda Judicial Registrada, Contrato de Arrendamiento constituido por escritura pública y de cualquier otro gravamen que pueda afectar el derecho de dominio, salvo lo relacionado con el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido, por lo que responde y se compromete a salir al saneamiento en caso de que fuere necesario de conformidad con la ley. CUARTO. Que a pesar de la cabida y linderos del bien inmueble respecto del que se ha vendido la totalidad del derecho de dominio que tenía y ejercía la vendedora, objeto de esta compraventa, ésta se hace sobre cuerpo cierto y especialmente con base en el área registrada. QUINTO. Que ya se hizo entrega real y material a la compradora del inmueble respecto del que se vendió la totalidad del derecho de dominio, por sus linderos, con sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas y que puedan constar en títulos anteriores. Afectación a Vivienda Familiar. Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003. El Notario indaga a la vendedora sobre si es casada, si tiene o no sociedad conyugal vigente, si tiene o no unión marital de hecho vigente y si el inmueble antes descrito se encuentra o no afectado a vivienda familiar y contestó: Que es de las condiciones civiles y personales atrás indicadas y que el inmueble alinderado e identificado no se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. ACEPTACIÓN: Presente en este acto OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, dijo ser mayor de edad, alfabeta, soltera, sin unión marital de hecho vigente, de ocupación oficios varios, estar domiciliada y residenciada en Apartadó, para identificarse exhibió la cédula de ciudadanía número 1.028.022.642 de Apartadó, quien obra en nombre propio y manifiesta: a.- Que acepta la venta que a través de la presente escritura pública se le efectúa. b.- Que da por recibido lo adquirido. c.- Que para los efectos de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, manifiesta que adquiere con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. Afectación a Vivienda Familiar. Ley 258 de 1996 Modificada por la Ley 854 de 2003. El notario interrogó bajo la gravedad del juramento a la compradora sobre si es casada, si tiene o no sociedad conyugal vigente, si tiene o no unión marital de hecho vigente, si tiene o no otro bien afectado a vivienda familiar y contestó: Que es soltera y no hace vida



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa058157717

Ca306025118



10772&UAAE&9M81

02-11-18

14-80355346

Cadena S.A. No. 89999346

01-11-18

14-80355346

Cadena S.A. No. 89999346

marital con ninguna persona. Vista la declaración que antecede no se afecta, por Ministerio de Ley, a vivienda familiar el inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria número 008-61120. Constancia notarial Ley 1943 de 2018. Comparecen, nuevamente DIANA MARCELA HOYOS AVILA y OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, de las condiciones civiles y personales atrás señaladas, y manifiestan: a.- Declaramos, bajo la gravedad del juramento, que el precio señalado en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. b.- Declaramos, bajo la gravedad del juramento, que no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura. Constancia notarial. Esta escritura se autoriza por el valor señalado dada la insistencia de las comparecientes, no obstante, se les advirtió sobre la Lesión Enorme (Artículo 1947 del código civil colombiano, Sentencias C-491 del 2000 y 222 de 1994); La Simulación (Artículo 1766 del código civil colombiano); La Acción Pauliana (Artículo 2491 del código civil colombiano) y del Detrimento Patrimonial (Artículo 6° de la ley 610 de 2000). En aplicación del artículo 29 de la ley 675 de 2001, el Notario solicitó a la parte vendedora presentar la paz y salvo de las expensas comunes, expedido por el representante legal de la copropiedad y manifestó no presentarlo por cuanto el edificio del cual hace parte el inmueble identificado no tiene provisto el cargo de administrador ni se cobran contribuciones de esta naturaleza. En consideración a lo anterior se advierte a la compradora, que en caso de existir deudas por este concepto con la copropiedad será solidariamente responsable del pago. CUARTO ACTO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA. Presente OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, dijo ser mayor de edad, alfabetada, soltera, sin unión marital de hecho vigente, de ocupación oficios varios, estar domiciliada y residenciada en Apartadó, para identificarse exhibió la cédula de ciudadanía número 1.028.022.642 de Apartadó, quien obra en nombre propio y manifiesta: PRIMERO. Que constituye en favor de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3, hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía y para tal grava la totalidad del derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Apartamento 101 primer piso, Torre Dos (2), Propiedad Horizontal, ubicado en la urbanización denominada Jhon García en la manzana veintiséis (26) del Municipio de Apartadó, Departamento de



República de Colombia



Aa058157718

Ca306025117



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

Antioquia, con un área construida de cincuenta y ocho con cincuenta metros cuadrados (58.50M2), un área libre de 3.81M2 y se encuentra distribuido o conformado de mirador o balcón, área común, sala comedor, mini estudio, cocina, hall, baño social completo, patio para ropas o área de labores, dos (2) alcobas sencillas y una (1) alcoba con baño privado completo, apartamento que se identifica con los siguientes linderos: Norte, con vía peatonal interna de la urbanización; Sur, con Apartamento 101 de la torre uno (1) de esta misma manzana, donde se encuentra ubicada la puerta de entrada a este apartamento; Oriente, con Apartamento 101 de la Torre tres (3) de esta misma manzana; Occidente, con vía peatonal interna de la urbanización; Nadir, por el suelo o subsuelo sobre el cual se levanta el edificio; Cenit, con losa que le sirve de techo y que a la vez lo separa del apartamento 201 de este mismo edificio. Inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria número 008-61120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó y código catastral Nro. 47-10-2-1-1. PARAGRAFO 1º: La hipoteca constituida por medio de este instrumento comprende todas las edificaciones, cultivos, mejoras e instalaciones que se levanten sobre el inmueble ya descrito en la presente cláusula y las que llegaren a levantarse en el futuro. Así mismo la hipoteca también se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a las indemnizaciones debidas por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2446 del Código Civil. PARAGRAFO 2º: El crédito concedido por CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO a LA DEUDORA, será utilizado única y exclusivamente para compra de vivienda nueva o usada. SEGUNDO. TITULO DE ADQUISICION. - El inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por LA DEUDORA por compra efectuada a DIANA MARCELA HOYOS AVILA, tal y como consta en el tercer acto de este instrumento público. TERCERO. GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD.- LA DEUDORA, garantiza a La CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900.198.886-3, que el inmueble dado en garantía hipotecaria, es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de hipotecas, censos, condición resolutoria, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, usufructo, gravámenes por valorización, embargos, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por escritura pública y cualquier clase de

12



Aa058157718



Aa058157718

10773188AUAAE39H

02-11-18

Cadena S.A. No. 890395340

Cadena S.A. No. 890395340

gravamen o limitación al dominio. Así mismo se obliga a mantenerlo en este mismo estado por todo el plazo de la deuda. **CUARTO. OBLIGACIONES GARANTIZADAS.**- Como la garantía hipotecaria constituida por LA DEUDORA a favor de CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3, es abierta y sin límite de cuantía, respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de La CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3. Las obligaciones contraídas por LA DEUDORA pueden originarse en contratos de cualquier tipo, títulos valores, avales, documentos de carácter civil o comercial.

PARAGRAFO 1º: Con el fin de determinar los derechos notariales y de registro del presente instrumento EL ACREEDOR hipotecario CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3, declara que el crédito inicial aprobado a favor de LA DEUDORA asciende a la cantidad de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), el valor definitivo del préstamo concedido por CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3, a favor de LA DEUDORA, será determinado al momento de perfeccionarse la entrega, por ser el mutuo contrato real y constará en el respectivo documento que recoja las obligaciones contraídas por LA DEUDORA. **QUINTO. ACELERACION DEL PLAZO.**- LA DEUDORA reconoce y acepta el derecho que tiene CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3, para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Cuando LA DEUDORA incumpla las obligaciones que contraen en el presente instrumento; o a las contraídas en los documentos o títulos valores respectivos. 2.- Cuando LA DEUDORA no utilice la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le concedió. 3.- Cuando LA DEUDORA no satisfaga las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos o títulos valores respectivos. 4.- Cuando LA DEUDORA grave el inmueble determinado en las cláusulas primera de este instrumento a favor de una persona natural o jurídica, diferente de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, excepto cuando dicha entidad expida una autorización por escrito para la constitución de otro gravamen hipotecario. 5.-



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Cuando el inmueble determinado en la cláusula primera de este instrumento y sobre el cual se constituye la presente garantía hipotecaria, sea perseguido por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal. 6.- Cuando el inmueble determinado en la cláusula primera de este instrumento y sobre el cual se constituye la presente garantía hipotecaria, sea enajenada en todo o en parte a cualquier título, sin el consentimiento escrito de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO. 7.- Cuando el inmueble dado en garantía hipotecaria sufre una desmejora o deprecio tal que no llegue a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, dictamen al cual se acoge La DEUDORA, por la sola firma de este instrumento. 8.- Cuando la información y los documentos suministrados por LA DEUDORA para el otorgamiento del crédito y la adjudicación de la vivienda sean inexactas o falsos. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del Representante Legal de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, sin necesidad de requerimiento alguno. SEXTO. CESION DE CREDITO Y GARANTIA.- LA DEUDORA acepta cualquier endoso o traspaso que la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO haga de la presente garantía hipotecaria, así como de las obligaciones amparadas por la hipoteca que se constituye por el presente instrumento y que consten en documentos civiles y comerciales o en títulos valores. Dicha aceptación se entiende en la sola firma de este instrumento y sin necesidad de notificación posterior. SEPTIMO. CONTRATO REAL.- Como el contrato de mutuo es un contrato real que solo se perfecciona con la entrega del crédito, la firma del presente instrumento y la constitución de la garantía hipotecaria a que se alude en el mismo, no obliga a la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, a entregar sumas de dinero ni a celebrar ningún contrato, ni siquiera el de mutuo. Al momento de hacer el desembolso del crédito, previa presentación de la primera copia que presta mérito ejecutivo a favor de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, y del certificado de tradición y libertad, donde aparezca registrada dicha garantía hipotecaria, se elaborará y escribirá el correspondiente documento o título valor, donde constará la obligación contraída por LA DEUDORA. OCTAVO. COSTAS Y GASTOS JUDICIALES.- LA DEUDORA, correrá con todos los gastos relacionados con el otorgamiento y el registro de la presente escritura, con la expedición de una

14



10774USI88AUAAE3

02-11-18

14 809393340

Cadenas S.A. No. 890903310

Ca306025116

primera copia registrada del contrato de hipoteca contenido en esta escritura que presta mérito ejecutivo a favor de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3, con la expedición de un certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble dado en garantía hipotecaria por medio de este instrumento y con los de cancelación de esta hipoteca una vez la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3 lo autorice. También serán de cargo de LA DEUDORA el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3, promueva las acciones necesarias para obtener el recaudo del crédito, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos y en general, todos aquellos gastos en que tenga que incurrir la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA DEUDORA. NOVENO. SECUESTRE.- En caso de acción judicial LA DEUDORA se adhiere al nombramiento de un SECUESTRE que haga la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 9º del Código de procedimiento civil y renunciar al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. DECIMO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de LA DEUDORA cualquier obligación pendiente sin solucionar total o parcialmente. DECIMO PRIMERO. PODER.- LA DEUDORA confiere Poder Especial hasta la cancelación de la garantía hipotecaria que se constituye por el presente instrumento al representante legal de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que presta mérito ejecutivo, pueda solicitar al señor Notario, mediante escritura pública se sirva entregar otra copia sustitutiva con igual mérito. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. En cumplimiento de la Ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003. El suscrito Notario indagó a quien(es) en esta escritura se ha(n) denominado La Parte Hipotecante y/o Deudora, acerca de si tiene(n) vigente sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho y si el(los) inmueble(s)



República de Colombia



A058157720

Ca306025115

hipotecado(s) se encuentra(n) o no afectado(s) a vivienda familiar, a lo cual bajo la gravedad del juramento indicó(aron): a. Que su estado civil es el ya señalado en esta escritura; b. Que el(lös) inmueble(s) hipotecado(s) no está(n) afectado(s) a vivienda familiar. ACEPTACION. Presente DIGNO SEGUNDO ARCIRIA RIVERA, mayor de edad, alfabeta, para identificarse exhibió la cédula de ciudadanía número 6.892.260 de Montería, obrando en este acto en nombre y Representación de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, identificada con Nit. 900198886-3, en calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Urabá, que presenta con destino al protocolo del presente instrumento, de todo lo cual doy fe y manifiesta: Que acepta la hipoteca constituida a favor de la entidad sin ánimo de lucro que representa, y las demás declaraciones de voluntad que en su favor hizo LA DEUDORA, por medio de esta escritura. Advertí a los otorgantes: 1. Del contenido del Inciso 9º del Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, que expresamente dice: "A partir del 1 de enero de 2019, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras". 2. Que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por meses o fracción de mes de retardo. (Art.37 Dcto ley 960 de 1970)." Las escrituras de hipotecas sólo podrán inscribirse en las Oficinas de Registro de IIPP, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento, de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. Lo anterior de conformidad con el artículo 28 de la ley 1579 de 2012". 3. La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. 4. Que la firma de la escritura demuestra la aprobación total del texto, por lo que el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Dcto ley 960 de 1970). 5. Que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

16



A058157720



Ca306025115

10775aE89189AUEA

02-11-18

Ccadena S.A. No. 990995549

17

autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Los otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos de los contratos de compraventa e Hipoteca que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros que los nombres aquí consignados son los mismos de la cédula de ciudadanía y que los contratos son perfectos y no adolecen de ninguna falsedad y es por lo que firman y estampan la huella de sus dedos índices derechos de lo que Yo, El Notario, doy fe. El Notario hizo lectura en voz alta del contenido de la presente escritura pública a los otorgantes. Anexos: A) Carta de aprobación del crédito. B) Certificado de existencia y representación de la Corporación Plantación Adentro. C) Copia de la cédula de ciudadanía de los otorgantes. D) Paz y salvo expedido por el Municipio de Apartadó número 10396 de fecha 28/03/2019, vigente hasta el 28/04/2019, predio número 47-10-2-1-1, avalúo del inmueble \$9.395.330. Derechos \$637.578. Iva \$176.594, Recaudo superintendencia \$28.200; retención en la fuente \$700.000. Se elaboró en las hojas Notariales Aa058157715, Aa058157716, Aa058157717, Aa058157718, Aa058157719, Aa058157720 y Aa058157721.

El otorgante



ELIECER ARTEAGA VARGAS.

C.C. Nro. 70.524.717 de Arboletes

Alcalde Municipal de Apartadó.

Nit. 890.980.095-2



DIANA MARCELA HOYOS AVILA

C.C. Nro. 39.429.672 de Apartadó

Dirección: Urbanización Jhon García

Celular: 3218313830

Ocupación: Asesora Comercial





República de Colombia



Aa058157721

Ca306025114

Viene de la hoja notarial número Aa058157720 de la Escritura Pública número 592 del 26 de abril de 2019 de la Notaria Única de Apartadó.

Olga Acosta



OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

C.C. Nro. 1.028.022.642 de Apartadó

Dirección: Barrio obrero, bloque 5 Mz 26.

Celular: 3137085514

Ocupación: Oficios varios

Digno Arcirio



DIGNO SEGUNDO ARCIRIA RIVERA

C.C. Nro. 6.892.260 de Montería

Representante Legal Corporación Plantación Adentro.

Nit. 900198886-3

El Notario

Wilmar Emilio David Jaramillo



WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento notarial.

18



Aa058157721

Ca306025114



10771UEAE998IA8

02-11-18

Cadena S.A. No. 89690310

01-11-18

Cadena S.A. No. 89690310

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO APARTADÓ - ANTIOQUIA

Es fiel y primera (01) copia de la escritura pública número quinientos noventa y dos (592) del día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Única de Apartadó - Antioquia, la que expido y autorizo en catorce (14) Hojas útiles con destino a la Acreedor CORPORACION PLANTACION ADENTRO, identificado con NIT.900.198.886-3. ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.
Dada en Apartadó - Antioquia, a diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).



EDINSON FERNANDO LOPEZ VELASQUEZ
NOTARIO ENCARGADO.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE APARTADO
TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPAL
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 EL SUSCRITO TESORERO

10396

FECHA DE INICIO 28/03/2019 00:00 FECHA VENC. 28/04/2019

Que el señor: _____ MUNICIPIO DE APARTADO.

con cédula No. 890.980.095 0 de _____ VALIDO POR UN PREDIO.

vecino de APARTADO, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesorero Municipal por concepto de

PREDIO: 47-10-2-1-1. AVA/ 2019. : \$ 9,395,330. PREDIO: AVA/2019. \$

VALIDO POR : IMPTO. PREDIAL / IND. Y COMERCIO. Y VALORIZACION



Firma y Sello del Responsable

Nota: Los funcionarios que expiden este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción penal por el delito en que incurrirán de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de escritura notarial





CORPORACION PLANTACION ADENTRO
"TENEMOS MOTIVOS PARA CRECER Y CONSTRUIR SUEÑOS"
 NIT. 900 198 886 - 3



Apartadó, 04 de abril de 2019

Señores
NOTARIA UNICA DE APARTADO
 Ciudad

ASUNTO: Aprobación de Préstamo

De conformidad con el Artículo 15 del Decreto 172 de 1992, me permito infórmale que a la señora **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía #1.028.022.642 de Apartado, le fue aprobado un crédito para Compra de vivienda nueva o usada por valor de **Setenta millones de pesos m/cte. (\$70.000.000)** de acuerdo a la reunión del Comité de Prima Fair Trade, mediante **acta No.195** del 07 de junio del 2018, para efectos de liquidación de Derechos Notariales y de Registro en la **Constitución de Hipoteca de Primer grado a favor de la Corporación Plantación Adentro con Nit: 900.198.886-3.**

CPA
CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO
NIT 900 198.886-3
 Tel. 317 513 96 74 317 513 95 99

Cordialmente,

Digno Arciria
DIGNO SEGUNDO ARCIRIA RIVERA
 Cédula 6.892.260 de Montería
 Representante Legal
CORPORACION PLANTACION ADENTRO

Proyectó y Elaboro: Maricela Manco C.

VIA ZUNGO CARRETERA-ENTRADA INSTITUTO UNIBAN – BANANERA EL CORTIJO.
 TELEFONOS: 317 513 9599-824 3650
 E-MAIL: cpasocialuraba@gmail.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca306025141



Cadenia S.A. No. 99995536 01-11-18



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CORPORACION PLANTACION ADENTRO

Fecha expedición: 2019/04/04 - 15:24:39 **** Recibo.No. S000155834 **** Num. Operación. 99-USUPBXX-20190404-0022



CODIGO DE VERIFICACIÓN 2HH4PwSfH5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900198886-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : APARTADO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0001493
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 01 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 15 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 830,540,236.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VIA ZUNGO CARRETERA FCA EL CORTIJO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05045 - APARTADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8243650
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3175139599
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cpasocialuraba@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VIA ZUNGO CARRETERA FCA EL CORTIJO
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO
TELÉFONO 1 : 8243650
TELÉFONO 2 : 3175139599
CORREO ELECTRÓNICO : cpasocialuraba@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 16 DE ENERO DE 2008 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5433 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca306025140



Cadenia S.A. No. 89090339



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CORPORACION PLANTACION ADENTRO

Fecha expedición: 2019/04/04 - 15:24:39 **** Recibo No. S000155834 **** Num. Operación. 99-USUPUB-XX-20190404-002200

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2HH4PwSfH5



24

CREDITO CON INSTITUCIONES, CORPORACIONES DE SEGUNDO GRADO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER FINANCIERO DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE LA CORPORACION. B.CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, CIENTIFICOS, PROFESIONALES DE TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTO Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TIPO SOCIAL. C. GESTIONAR PROYECTOS DE DESARROLLO, TENDIENTES A BENEFICIAR A LOS TRABAJADORES DE "BANANERAS EL CORTIJO S.A." Y SUS FAMILIAS. D.PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS TENDIENTES A AMPLIAR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MISMA Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. E.CONTRATAR CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL PARA LAS PERSONAS QUE SEAN VINCULADAS A TRAVES DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SE GESTIONEN. F. BUSCAR, REACTIVAR, ENTABLAR Y CONSOLIDAR RELACIONES CON TODAS AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACION PUEDAN PRESTARLE A LA MISMA SU ASESORIA, COLABORACION, PATROCINIO Y APOYO. G. LLEVAR ACABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. ESTA CAPACITADA Y HABILITADA, POR TANTO PODRA REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS, CONTRATOS, OPERACIONES O ACTOS JURIDICOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y QUE NO CONTRAVENGAN LA LEY O LOS ESTATUTOS. H. OBTENER INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS, ASI COMO ADQUIRIR BIENES, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTUARLOS, SEGUN EL CASO; TAMBIEN PODRA ENAJENAR, ARRENDAR, O ADMINISTRAR EN GENERAL, LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION Y RECIBIR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITO, CIVILES O COMERCIALES, QUE RECLAME EL DESARROLLO DEL OBJETO DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS. I. TODOS AQUELLOS NEGOCIOS QUE LLEVEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA CORPORACION.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

VALOR DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA CORPORACION ESTARA FORMADO POR. 1. LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIMA DE COMERCIO JUSTO, AUXILIOS, SUBVENCIONES Y DONACIONES QUE SE OBTENGAN, PREMIOS, ASIGNACIONES, LEGADOS TESTAMENTARIOS, Y DEMAS INGRESOS QUE PROVENGAN DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS Y QUE SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TIPO SOCIAL QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES DEL EJE BANANERO DE URABA. 2. INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES AFINES CON EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION Y POR SERVICIOS ESPECIALES, ASI COMO LOS BIENES QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO. 3. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE GENERADOS POR LOS PROYECTOS Y QUE SEGUIRAN SIENDO DESTINADOS PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL DE LOS MISMOS. 4. TODOS LOS BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES QUE ADQUIERA HUBIERE ADQUIRIDO LA CORPORACION. PARAGRAFO: LOS INCREMENTOS PATRIMONIALES QUE OBTENGA POR EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, LOS CUALES EN TODO CASO DEBERA DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA CORPORACION SERA VARIABLE E ILIMITADO. SIN EMBARGO TENDRA EL APOORTE SOCIAL INCIAL E IRREDUCIBLE DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), EL CUAL SE ENCUENTRA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO (100%) Y PODRA SER INCREMENTADO PREVIA ACEPTACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES HABLES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

República de Colombia



Papel utilizado para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca306025139



01-11-19



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CORPORACION PLANTACION ADENTRO

Fecha expedición: 2019/04/04 - 15:24:39 **** Recibo-No. S000155834 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190404-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2HH4PwSfh5



26

REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	ROMERO GARRIDO HERNAN	CC 8,321,582

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 199 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018 DE COMITE DE PRIMA FAIR TRADE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12370 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARCIRIA RIVERA DIGNO SEGUNDO	CC 6,892,260

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE, INDICANDO HORA, DIA SITIO DE REUNION. 2. PRESIDIR LAS REUNIONES DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE Y LA ASAMBLEA GENERAL. 3. ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO A LA APLICACION DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, REGIMENES Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 4. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CORPORACION ANTE TERCEROS. 5. IMPLEMENTAR LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE. 6. PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE HUBIERE LUGAR AL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE Y CONJUNTAMENTE CON ESTE A LA ASAMBLEA GENERAL. 7. ASEGURAR QUE SE ELABORE EL INFORME ANUAL DE LABORES Y LAS ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN. 8. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN EL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE Y EN LA ASAMBLEA GENERAL. 9. PROPONER AL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE PARA SU APROBACION EL TEMARIO DE LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y ORDINARIAS DE LA CORPORACION. 10. ABRIR LAS CUENTAS BANCARIAS, JUNTO CON UN MIEMBRO PRINCIPAL DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE, SIENDO OBLIGATORIA LA APROBACION Y RESPONSABILIDAD DE LAS DOS O MAS FIRMAS CONJUNTAS PARA CUALQUIER TRANSACCION ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS. UNA DE LAS FIRMAS SERA OBLIGATORIAMENTE LA DEL MIEMBRO DELEGADO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD BANANERA EL CORTIJO S.A. 11. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION. 12. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA CORPORACION Y CONFERIR PODER O MANDATOS ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA FUNCION. 13. PREPARAR Y PRESENTAR PARA SU APROBACION AL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA CORPORACION DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. 14. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE ESTIME CONDUCTENTES. 15. INFORMAR MENSUALMENTE AL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE SOBRE EL ESTADO ECONOMICO DE LA CORPORACION, RINDIENDO LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS. 16. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA CONTABILIDAD DE LA CORPORACION CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 17. RENDIR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE. 18. CELEBRAR OPERACIONES Y CONTRATOS CON LA DEBIDA AUTORIZACION DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE. 19. RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE. 20. MANTENER INFORMADOS SOBRE EL ESTADO DE LA CORPORACION A LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, CONTROL Y VIGILANCIA Y A LOS ASOCIADOS EN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca306025138



01-11-18 cadena S.A. No. 29030319



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CORPORACION PLANTACION ADENTRO

Fecha expedición: 2019/04/04 - 15:24:40 **** Recibo No. S000155834 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190404-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2HH4PwSfH5



Ca306025137

28

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

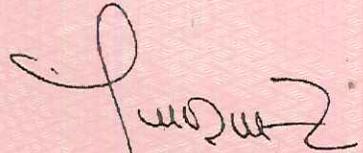
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siuraba.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2HH4PwSfH5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

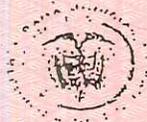


Ca306025137



01-11-18
Cadenas S.A. No. 89990310

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



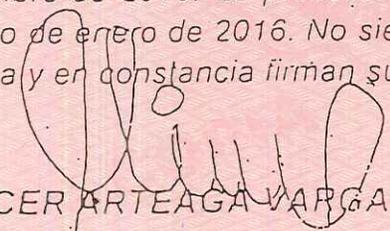
Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Apartadó - Antioquia, Treinta (30) de diciembre de dos mil quince (2015)

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR ELIECER ARTEAGA VARGAS COMO
ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADÓ – ANTIOQUIA. Treinta de diciembre de dos mil quince En la fecha, comparece ante la suscrita Juez y su Secretaria, el doctor ELIECER ARTEAGA VARGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 70.524.717, expedida en Arboletes, Antioquia, con el fin de tomar posesión como ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA, para el periodo 2016 al 2019, en consecuencia, se le toma el juramento de rigor conforme al artículo 94 de la Ley 136 de 1994 ante lo cual, bajo la gravedad de juramento se compromete a cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo encomendado. El posesionado al momento del acto, presentó su cédula de ciudadanía en original y copia, así como la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 04 de noviembre de 2015. La presente posesión, tendrá efectos y regirá, a partir del primero de enero de 2016. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia firman sus intervinientes.


ELIECER ARTEAGA VARGAS
Posesionado


ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez


SONIA KARINA DIAZ RAMIREZ
Secretaria Ad Hoc



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial



Ca306025136

Cadenasa No. 59090310 01-11-18

PAGARÉ

(Crédito Recursos Fair Trade-Administrados por CPA)

FECHA: 28 / Noviembre / 2018
No. 001

Yo (nosotros) Olga Patricia Acosta Martinez,
 mayor (es) de edad, domiciliado (a) (s) en la ciudad de Apartado - Antioquia,
 identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía No. 1.028.012.642 de Apartado
 y No. _____ de _____, por el presente PAGARÉ hago (hacemos) constar
 que debo (debemos) a la CORPORACION PLANTACION ADENTRO, NIT: 900198886-3, LA
SUMA DE: Setenta Millones De pesos MLC
(\$70.000.000) pesos moneda corriente, que de ella hemos recibido a título mutuo
 con intereses, obligándonos solidariamente a pagar esta misma suma de dinero junto con los
 respectivos interese a la CORPORACION PLANTACION ADENTRO en la oficina de la ciudad de
 Apartado a su orden mediante el pago de _____ (236) cuotas iguales, cada una por
 valor de Trescientos Cincuenta y nueve mil dos pesos (\$ 359.002) que incluyen
 capital e intereses, hasta completar la suma de
Setenta Millones De pesos MLC (\$ 70.000.000) la primera cuota
 será exigible el día Treinta (30) de diciembre de 2018, la segunda el día Treinta
(30) de Enero de 2019 y así sucesivamente el día Treinta (30) de cada uno de
 los siguientes meses, Durante el plazo reconocemos intereses sobre los saldos de capital a la tasa
 del dos por ciento (2 %) anual mes vencido y que están incluidos en cada una de las cuotas
 pactadas. En caso de mora en cualquiera de las cuotas pagaremos intereses a la tasa máxima legal
 autorizada sin perjuicio de que por el solo hecho de la mora en la cancelación de una de las cuotas se
 extinga automáticamente el plazo concedido para el pago total de la obligación y pueda la
 CORPORACION PLANTACION ADENTRO o cualquier otro tenedor legítimo de este pagaré,
 demandar judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad del saldo insoluto de la deuda, de los
 intereses moratorios y de los gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado y desde ahora
 nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con
 las nuevas disposiciones. Este crédito se nos concedió dado que el (la) señor (a) OLGA PATRICIA
ACOSTA MARTINEZ está vinculado (a) laboralmente a la empresa BANANERA EL CORTIJO
S.A. Nit.890.941.649-6 y hace parte como corporada de la esta Corporación. Si durante el plazo
 concedido para la cancelación TOTAL del saldo de la deuda, la empresa o el empleado solicitante del
 crédito se desvincula de la empresa BANANERA EL CORTIJO S.A., nos comprometemos quienes
 firmamos el presente pagaré a la cancelación TOTAL del saldo de la deuda.

Para constancia de lo anterior se firma en Apartado - Antioquia los Veintiocho (28) días del
mes (Noviembre) del año 2018.

DEUDOR:
 FIRMA: Olga Acosta M
 NOMBRE: Olga Patricia Acosta Martinez
 C.C. No. 1028022642

CODEUDOR:
 FIRMA: _____
 NOMBRE: _____
 C.C. No. _____

CARTA DE INSTRUCCIONES
PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE EN BLANCO
(Crédito Recursos Fair Trade- Administrados por CPA)

Señores
CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO
APARTADÓ - ANTIOQUIA

Estimados señores:

Yo (nosotros) Olga Patricia Acosta Martínez, mayor (es) de edad, domiciliado (a) (s) en la ciudad de Apartado - Ant., identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía No. 1.028.022.642 de Apartado - Ant. y No. _____ de _____, obrando en mi propio nombre, declaro (declaramos) que de conformidad con el Artículo N° 622 Del Código de Comercio, AUTORIZO expresa e irrevocablemente a la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, para que llene el pagaré No. 001, en los espacios dejados en blanco.

El título valor será válidamente llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO a la fecha del diligenciamiento de los espacios en blanco.
2. Los espacios en blanco se llenarán al momento de hacerse exigible la obligación contenida en el pagaré No. 001 y/o si ocurren algunas de las siguientes circunstancias:
 - a). Desvinculación de la Empresa BANANERA EL CORTIJO S.A.
 - b). Mora total o parcial en el pago de cualquiera de las cuotas.
3. El espacio destinado a la fecha será diligenciado con la que corresponda al día en que la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO llene los espacios en blanco.

Para constancia de lo anterior se firma en Apartado - Ant. a los Veintiocho (28) días del mes (Noviembre) del año 2018.

DEUDOR:
FIRMA: Olga Patricia M
NOMBRE: Olga Patricia Acosta Martínez
C.C. No. 1028022642

CODEUDOR:
FIRMA: _____
NOMBRE: _____
C.C. No. _____

PAGARÉ

(Crédito Recursos Fair Trade-Administrados por CPA)

FECHA: 20 JUNIO 2019
No. 002

Yo (nosotros) Olga Patricia Acosta Martinez,
 mayor (es) de edad, domiciliado (a) (s) en la ciudad de Apartado - Antioquia, identificado (a)
 (s) con la cédula de ciudadanía No. 1028.022.642 de Apartado - Ant y No.
 _____ de _____, por el presente PAGARÉ hago (hacemos) constar que
 debo (debemos) a la **CORPORACION PLANTACIÓN ADETRO**, NIT: 900198886-3, LA
 SUMA DE: dos millones ochocientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos m/c
 (2.833.075) pesos moneda corriente, que de ella hemos recibido a título mutuo
 con intereses, obligándonos solidariamente a pagar esta misma suma de dinero junto con los
 respectivos intereses a la CORPORACION PLANTACIÓN ADETRO en la oficina de la ciudad de
 Apartado a su orden mediante el pago de veinticuatro (24) cuotas iguales, cada una por
 valor de Ciento veinte mil quinientos veinte pesos (\$ 120.520) que incluyen
 capital e intereses, hasta completar la suma de
dos millones ochocientos treinta y tres mil setenta y cinco p. (\$2.833.075) la primera cuota
 será exigible el día treinta (30) de Julio de 2019, la segunda el día treinta
 (30) de Agosto de 2019 y así sucesivamente el día treinta (30) de cada uno de
 los siguientes meses, Durante el plazo reconocemos intereses sobre los saldos de capital a la tasa
 del dos por ciento (2 %) anual mes vencido y que están incluidos en cada una de las cuotas
 pactadas. En caso de mora en cualquiera de las cuotas pagaremos intereses a la tasa máxima legal
 autorizada sin perjuicio de que por el solo hecho de la mora en la cancelación de una de las cuotas se
 extinga automáticamente el plazo concedido para el pago total de la obligación y pueda la
 CORPORACION PLANTACIÓN ADETRO o cualquier otro tenedor legítimo de este pagaré,
 demandar judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad del saldo insoluto de la deuda, de los
 intereses moratorios y de los gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado y desde ahora
 nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con
 las nuevas disposiciones. Este crédito se nos concedió dado que el (la) señor (a) OLGA PATRICIA
ACOSTA MARTÍNEZ está vinculado (a) laboralmente a la empresa BANANERA EL CORTIJO
 S.A. Nit.890.941.649-6 y hace parte como corporada de la esta Corporación. Si durante el plazo
 concedido para la cancelación TOTAL del saldo de la deuda, la empresa o el empleado solicitante del
 crédito se desvincula de la empresa BANANERA EL CORTIJO S.A., nos comprometemos quienes
 firmamos el presente pagaré a la cancelación TOTAL del saldo de la deuda.

Para constancia de lo anterior se firma en Apartado - Ant a los veinte (20) días del
mes (Junio) del año 2019.

DEUDOR:
 FIRMA: Olga Acosta M
 NOMBRE: Olga Patricia Acosta Martinez
 C.C. No. 1028022642



CODEUDOR:
 FIRMA: _____
 NOMBRE: _____
 C.C. No. _____

23

**CARTA DE INSTRUCCIONES
PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE EN BLANCO
(Crédito Recursos Fair Trade- Administrados por CPA)**

Señores
**CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO
APARTADÒ - ANTIOQUIA**

Estimados señores:

Yo (nosotros) Olga Patricia Acosta Martinez, mayor (es) de edad, domiciliado (a) (s) en la ciudad de Apartado - Ant., identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía No. 1.028.022.642 de Apartado - Ant. y No. _____ de _____, obrando en mi propio nombre, declaro (declaramos) que de conformidad con el Artículo N° 622 Del Código de Comercio, AUTORIZO expresa e irrevocablemente a la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, para que llene el pagaré No. 002, en los espacios dejados en blanco.

El título valor será válidamente llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor de la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO a la fecha del diligenciamiento de los espacios en blanco.
2. Los espacios en blanco se llenarán al momento de hacerse exigible la obligación contenida en el pagaré No. 002 y/o si ocurren algunas de las siguientes circunstancias:
 - a). Desvinculación de la Empresa BANANERA EL CORTIJO S.A.
 - b). Mora total o parcial en el pago de cualquiera de las cuotas.
3. El espacio destinado a la fecha será diligenciado con la que corresponda al día en que la CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO llene los espacios en blanco.

Para constancia de lo anterior se firma en Apartado a los Veinte (20) días del mes (Junio) del año 2019.

DEUDOR:

FIRMA: Olga Patricia M

NOMBRE: Olga Patricia Acosta Martinez

C.C. No. 1028022642.



CODEUDOR:

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

C.C. No. _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 008-61120

Página 1

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 03:00:00 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: APARTADO VEREDA: APARTADO
FECHA APERTURA: 16-08-2013 RADICACIÓN: 2013-008-6-701CON: ESCRITURA DE: 25-06-2013
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número:

Circulo Registral Origen: 007 DABEIBA Matricula Origen: 008-61003

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 PRIMER PISO, "TORRE DOS (2)" CON AREA DE 58.50 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 33.3333% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 897, 2013/06/25, NOTARIA UNICA APARTADO. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012 CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 703 DE FECHA 21-05-2013 EN NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE 02 1 CON AREA DE 62.31M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO Y CONFORMADO POR UN BALCON, AREA COMUN, SALA-COMEDOR, MIINI ESTUDIO, COCINA, HALL, BAÑO SOCIAL, COMPLETO, PATIO PARA ROPAS O AREA DE LABORES, DOS ALCOBAS SENCILLAS, Y UNA ALCOBA CON BAÑO PRIVADO COMPLETO.

COMPLEMENTACION:

01.- 18-10-2011 ESCRITURA 1739 DEL 14-10-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO ACLARACION A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 76193.- 02.- 10-02-2011 ESCRITURA 139 DEL 02-02-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### DE: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 76193.- 03.- 10-02-2011 ESCRITURA 139 DEL 02-02-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO DIVISION MATERIAL A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 76193.- 04.- 27-02-2009 ESCRITURA 15 DEL 20-01-2009 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO APORTE A SOCIEDAD, POR VALOR DE \$ ##### DE: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 65589.- 05.- 05-01-2007 ESCRITURA 3004 DEL 27-11-2006 NOTARIA VEINTIOCHO DE MEDELLIN ACLARACION A: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 65589.- 06.- 05-01-2007 ESCRITURA 2242 DEL 11-09-2006 NOTARIA VEINTIOCHO DE MEDELLIN DESENGLOBE A: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 65589.- 07.- 04-09-1996 ESCRITURA 1626 DEL 03-09-1996 NOTARIA 21 DE MEDELLIN DETERMINACION DE CABIDA Y LINDEROS. A: GAVIRIA ECHEVERRY GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 37765.-COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA #034-0037765 CORRESPONDIENTE AL FOLIO #034-0000800 08-REGISTRO DEL 21-04-81- ESCRITURA #7045 DEL 30-12-80- NOTARIA QUINTA MEDELLIN. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. VALOR \$2.568.744.00 DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. CORREA DE GAVIRIA, ADELA A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO 09-REGISTRO DEL 16-06-66- RESOLUCION #6309 DEL 01-06-66-INCORA. BOGOTA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 034-85079 01.- 18-10-2011 ESCRITURA 1739 DEL 14-10-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO ACLARACION A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 76193.- 02.- 10-02-2011 ESCRITURA 139 DEL 02-02-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### DE: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 76193.- 03.- 10-02-2011 ESCRITURA 139 DEL 02-02-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO DIVISION MATERIAL A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 76193.- 04.- 27-02-2009 ESCRITURA 15 DEL 20-01-2009 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO APORTE A SOCIEDAD, POR VALOR DE \$ ##### DE: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 65589.- 05.- 05-01-2007 ESCRITURA 3004 DEL 27-11-2006 NOTARIA VEINTIOCHO DE MEDELLIN ACLARACION A: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 65589.- 06.- 05-01-2007 ESCRITURA 2242 DEL 11-09-2006 NOTARIA VEINTIOCHO DE MEDELLIN DESENGLOBE A: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 65589.- 07.- 04-09-1996 ESCRITURA 1626 DEL 03-09-1996 NOTARIA 21 DE MEDELLIN DETERMINACION DE CABIDA Y LINDEROS. A: GAVIRIA ECHEVERRY GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 37765.-COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA #034-0037765 CORRESPONDIENTE AL FOLIO #034-0000800 08-REGISTRO DEL 21-04-81- ESCRITURA #7045 DEL 30-12-80- NOTARIA QUINTA MEDELLIN. MODO DE ADQUISICION.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 2

Nro Matrícula: 008-61120

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 03:00:00 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. VALOR \$2.568.744.00 DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. CORREA DE GAVIRIA, ADELA A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO 09-REGISTRO DEL 16-06-66- RESOLUCION #6309 DEL 01-06-66-INCORA. BOGOTA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 034-85079

DIRECCION DEL INMUEBLE

URBANIZACION JHON GARCIA MANZANA 26 EDIFICIO TORRE DOS (2), PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 101 PRIMER PISO, "TORRE DOS (2)"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

008-61003

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-008-6-701

Doc: ESCRITURA 897 DEL 2013-06-25 00:00:00 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE AUTORIZA SEGUN LICENCIA DE CONSTRUCCION 028 DE 2013, EMANADA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE APARTADO ANTIOQUIA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT. 9808900952 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-03-2014 Radicación: 2014-008-6-1305

Doc: ESCRITURA 396 DEL 2014-03-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$1.500.000

ESPECIFICACION: 0119 APORTE DE SUBSIDIO EN ESPECIE CON SUBSIDIO DE VIVIENDA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT. 9808900952

A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC 39429672 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-03-2014 Radicación: 2014-008-6-1305

Doc: ESCRITURA 396 DEL 2014-03-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$39.620.000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Página 3

Nro Matrícula: 008-61120

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 03:00:00 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CON SUBSIDIO V.I.P. CONFORMADO POR UN BALCON, AREA COMUN, SALA-COMEDOR, MIINI ESTUDIO, COCINA, HALL, BAÑO SOCIAL, COMPLETO, PATIO PARA ROPAS O AREA DE LABORES, DOS ALCOBAS SENCILLAS, Y UNA ALCOBA CON BAÑO PRIVADO COMPLETO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC 39429672 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-03-2014 Radicación: 2014-008-6-1305

Doc: ESCRITURA 396 DEL 2014-03-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC 39429672 X

A: A FAVOR DE LOS HIJOS HABIDOS Y POR HABER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-03-2014 Radicación: 2014-008-6-1305

Doc: ESCRITURA 396 DEL 2014-03-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT. 8909800952

A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC 39429672 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-03-2014 Radicación: 2014-008-6-1305

Doc: ESCRITURA 396 DEL 2014-03-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA ♦ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 ♦ POR 5 AÑOS. (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

37

Página 4

Nro Matrícula: 008-61120

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 03:00:00 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT. 8909800952

A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC 39429672 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-008-6-4810

Doc: ESCRITURA 1815 DEL 2018-10-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC 39429672 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-05-2019 Radicación: 2019-008-6-2123

Doc: ESCRITURA 592 DEL 2019-04-26 00:00:00 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5,6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA - PROHIBICION DE TRANSFERENCIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT. 8909800952

A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC 39429672 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-05-2019 Radicación: 2019-008-6-2123

Doc: ESCRITURA 592 DEL 2019-04-26 00:00:00 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$70.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 5

Nro Matrícula: 008-61120

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 03:00:00 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC 39429672

A: ACOSTA MARTINEZ OLGA PATRICIA CC 1028022642 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-05-2019 Radicación: 2019-008-6-2123

Doc: ESCRITURA 592 DEL 2019-04-26 00:00:00 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA PARA EFECTOS DE LIQUIDACION DE DERECHOS NOTARIALES, RENTAS Y REGISTRO SE TENDR POR UN MONTO DE \$ 70.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARTINEZ OLGA PATRICIA CC 1028022642 X

A: CORPORACION PLANTACION ADETRO NIT. 9001988863

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-008-1-15701

FECHA: 09-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LIGIA HELENA CHIA PINEDA



CODIGO DE VERIFICACIÓN 13u6ZUwJWk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900198886-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : APARTADO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0001493
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 01 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 04 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 862,404,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VIA ZUNGO CARRETERA FCA EL CORTIJO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05045 - APARTADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8243650
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3175139599
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cpasocialuraba@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VIA ZUNGO CARRETERA FCA EL CORTIJO
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO
TELÉFONO 1 : 8243650
TELÉFONO 2 : 3175139599
CORREO ELECTRÓNICO : cpasocialuraba@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cpasocialuraba@gmail.com



CODIGO DE VERIFICACIÓN 13u6ZUwUWk

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 16 DE ENERO DE 2008 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5433 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE FEBRERO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION PLANTACION ADENTRO.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 01 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 000000000000S0001493 OTORGADA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE ANTIOQUIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DP-15	20080611	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		APARTADO RE01-5831	20080613
AC-17	20100410	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		APARTADO RE01-6846	20100428
AC-21	20100814	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		APARTADO RE01-7135	20100923
AC-34	20140920	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		TURBO RE01-9093	20141111
AC-42	20160903	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		CHIGORODO RE01-10261	20161018

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE ENERO DE 2108

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: SON OBJETIVOS DE LA CORPORACION: A. LA CORPORACION TENDRA COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN, DE SUS FAMILIAS O DE LA COMUNIDAD A LA CUAL PERTENECEN DENTRO DE LA ZONA BANANERA DE URABA, INTEGRANDO ESFUERZOS Y RECURSOS QUE ALIMENTEN EL ESPIRITU DE LA SOLIDARIDAD Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO. B. PROMOVER EN LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS, LA CAPACITACION COMO MEDIO PARA ALCANZAR UN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. C. REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION. D. APOYAR LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN PARA EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. E. REALIZAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES, DANDO CADA VEZ MAYOR TRASCENDENCIA A LOS NIÑOS DE LOS AFILIADOS O A LOS DE LA COMUNIDAD A LA CUAL PERTENECEN. F. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES TRAZADOS. G. ESTIMULAR EL ESPIRITU DE COLABORACION Y DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS

CODIGO DE VERIFICACIÓN 13u6ZUwUWk

AFILIADOS, CON PENSAMIENTO CRITICO, CREATIVO Y EMPRENDEDOR. H. RECIBIR DINEROS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES U OTROS INGRESOS A TITULO DE PERMUTA, DONACION, COMODATO, ETC. I. CELEBRAR CONTRATOS QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA CORPORACION. J. CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE TODOS LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS. K. EJECUTAR OBRAS Y/O PRESTAR SERVICIOS, PRODUCTO DE UN PROCESO PARTICIPATIVO Y DEMOCRATICO, Y DIRIGIDA A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LOS ASOCIADOS. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL, LA CORPORACION PODRA REALIZAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO JURIDICO, CIVIL, LABORAL ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN. A. REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO CON INSTITUCIONES, CORPORACIONES DE SEGUNDO GRADO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER FINANCIERO DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE LA CORPORACION. B. CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, CIENTIFICOS, PROFESIONALES DE TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTO Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TIPO SOCIAL. C. GESTIONAR PROYECTOS DE DESARROLLO, TENDIENTES A BENEFICIAR A LOS TRABAJADORES DE "BANANERAS EL CORTIJO S.A." Y SUS FAMILIAS. D. PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS TENDIENTES A AMPLIAR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MISMA Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. E. CONTRATAR CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL PARA LAS PERSONAS QUE SEAN VINCULADAS A TRAVES DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SE GESTIONEN. F. BUSCAR, REACTIVAR, ENTABLAR Y CONSOLIDAR RELACIONES CON TODAS AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACION PUEDAN PRESTARLE A LA MISMA SU ASESORIA, COLABORACION, PATROCINIO Y APOYO. G. LLEVAR ACABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. ESTA CAPACITADA Y HABILITADA, POR TANTO PODRA REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS, CONTRATOS, OPERACIONES O ACTOS JURIDICOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y QUE NO CONTRAVENGAN LA LEY O LOS ESTATUTOS. H. OBTENER INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS, ASI COMO ADQUIRIR BIENES, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTUARLOS, SEGUN EL CASO; TAMBIEN PODRA ENAJENAR, ARRENDAR, O ADMINISTRAR EN GENERAL, LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION Y RECIBIR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITO, CIVILES O COMERCIALES, QUE RECLAME EL DESARROLLO DEL OBJETO DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS. I. TODOS AQUELLOS NEGOCIOS QUE LLEVEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA CORPORACION.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

VALOR DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA CORPORACION ESTARA FORMADO POR. 1. LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIMA DE COMERCIO JUSTO, AUXILIOS, SUBVENCIONES Y DONACIONES QUE SE OBTENGAN, PREMIOS, ASIGNACIONES, LEGADOS TESTAMENTARIOS, Y DEMAS INGRESOS QUE PROVENGAN DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS Y QUE SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TIPO SOCIAL QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES DEL EJE BANANERO DE URABA. 2. INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES AFINES CON EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION Y POR SERVICIOS ESPECIALES, ASI COMO LOS BIENES QUE ADQUIERA A

CODIGO DE VERIFICACIÓN 13u6ZUwUWk

CUALQUIER TITULO. 3. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE GENERADOS POR LOS PROYECTOS Y QUE SEGUIRAN SIENDO DESTINADOS PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL DE LOS MISMOS. 4. TODOS LOS BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES QUE ADQUIERA HUBIERE ADQUIRIDO LA CORPORACION. PARAGRAFO: LOS INCREMENTOS PATRIMONIALES QUE OBTENGA POR EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, LOS CUALES EN TODO CASO DEBERA DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA CORPORACION SERA VARIABLE E ILIMITADO. SIN EMBARGO TENDRA EL APORTE SOCIAL INICIAL E IRREDUCIBLE DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), EL CUAL SE ENCUENTRA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO (100%) Y PODRA SER INCREMENTADO PREVIA ACEPTACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES HABLES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12369 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARCIRIA RIVERA DIGNO SEGUNDO	CC 6,892,260

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12369 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	COPETE MOSQUERA JESUS ALIDO	CC 82,360,691

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12369 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LAGAREJO CUADRADO LUIS FERNANDO	CC 1,038,797,926

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE AUTONOMOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12924 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CARVAJAL VILLAFANE EDGAR MARINO	CC 6,381,933

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN 13u6ZUwUWk

ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12369 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	RUIZ PEDRAZA MARIELA	CC 39,408,197

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12369 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	CONTRERAS RODRIGUEZ GLIDER	CC 71,252,351

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12369 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	ROMERO GARRIDO HERNAN	CC 8,321,582

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE AUTONOMOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12924 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	REYES SALAS CRISTIAN CAMILO	CC 1,038,815,411

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 199 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018 DE COMITE DE PRIMA FAIR TRADE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12370 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARCIRIA RIVERA DIGNO SEGUNDO	CC 6,892,260

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE, INDICANDO HORA, DIA SITIO DE REUNION. 2. PRESIDIR LAS REUNIONES DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE Y LA ASAMBLEA GENERAL. 3. ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO A LA APLICACION DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, REGIMENES Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 4. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CORPORACION ANTE TERCEROS. 5. IMPLEMENTAR LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE. 6. PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE HUBIERE LUGAR AL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE Y CONJUNTAMENTE CON ESTE A LA ASAMBLEA GENERAL. 7. ASEGURAR QUE SE ELABORE EL INFORME ANUAL DE LABORES Y LAS ESPECIALES QUE

CODIGO DE VERIFICACIÓN 13u6ZUwUWk

SE LE SOLICITEN. 8. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN EL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE Y EN LA ASAMBLEA GENERAL. 9. PROPONER AL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE PARA SU APROBACION EL TEMARIO DE LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y ORDINARIAS DE LA CORPORACION. 10. ABRIR LAS CUENTAS BANCARIAS, JUNTO CON UN MIEMBRO PRINCIPAL DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE, SIENDO OBLIGATORIA LA APROBACION Y RESPONSABILIDAD DE LAS DOS O MAS FIRMAS CONJUNTAS PARA CUALQUIER TRANSACCION ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS. UNA DE LAS FIRMAS SERA OBLIGATORIAMENTE LA DEL MIEMBRO DELEGADO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD BANANERA EL CORTIJO S.A. 11. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION. 12. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA CORPORACION Y CONFERIR PODER O MANDATOS ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA FUNCION. 13. PREPARAR Y PRESENTAR PARA SU APROBACION AL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA CORPORACION DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. 14. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE ESTIME CONDUCENTES. 15. INFORMAR MENSUALMENTE AL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE SOBRE EL ESTADO ECONOMICO DE LA CORPORACION, RINDIENDO LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS. 16. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA CONTABILIDAD DE LA CORPORACION CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 17. RENDIR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE. 18. CELEBRAR OPERACIONES Y CONTRATOS CON LA DEBIDA AUTORIZACION DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE. 19. RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE. 20. MANTENER INFORMADOS SOBRE EL ESTADO DE LA CORPORACION A LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, CONTROL Y VIGILANCIA Y A LOS ASOCIADOS EN GENERAL. 21. ORDENAR EL GASTO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS Y FIRMAR EL BALANCE. 22. COORDINAR AL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE PARA QUE PRESENTE INFORMES PERIODICOS SOBRE LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE COMPONEN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA CORPORACION. 23. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CUANDO ESTO SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA CORPORACION, PREVIA APROBACION DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE. 24. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y OTROS TEMAS DE INTERES MANTENIENDO PERMANENTEMENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 25. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CARGO Y QUE NO ESTEN ADSCRITOS A OTROS ORGANISMOS Y QUE ESTÉN REGLAMENTADOS POR EL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE. 26. DIRIGIR LA ACCION Y CONTINUIDAD DE LA CORPORACION EN TODOS SUS ASPECTOS, BUSCANDO MANTENER EN TODOS LOS SOCIOS VIVA LA CONCIENCIA DE SUPERACION. 27. PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITE DE PRIMA FAIR TRADE Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. 28. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

REVISORÍA FISCAL - FACULTADES

QUE POR ACTA NO. 15, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DEL 11 DE JUNIO DE 2008, DONDE SE APROBO LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO Y SE ELIMINO LA FIGURA DE REVISOR FISCAL.

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION: ORGANISMO DE DIRECCION Y MANEJO: LA ADMINISTRACION DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN 13u6ZUwUWk

LA CORPORACION ESTARA A CARGO DE: A. ASAMBLEA GENERAL. B. COMITE DE PRIMA FAIR TRADE. C. PRESIDENTE /REPRESENTANTE LEGAL. D COMITES ESPECIALES O DE TRABAJO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA VIGILANCIA E INSPECCION QUE EL ESTADO EJERZA SOBRE LA CORPORACION. LA CORPORACION CONTARA CON UN AUDITOR EXTERNO Y UN COMITE DE VIGILANCIA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiuraba.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 13u6ZUwUWk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



46

CODIGO DE VERIFICACIÓN 13u6ZUwUWk

GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

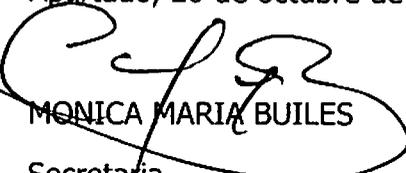
*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

RDO.050454089003-2020-0321-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, le informo que la presente demanda ingresó por reparto a este despacho el día 10 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

Apartadó, 20 de octubre de 2020.


MONICA MARIA BUILES
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó, veinte de octubre de dos mil veinte

RDO.050454089003-2020-321-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
DEMANDADO: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 05454089003-2020-0321-00
DECISION: INADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia, no se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 82, 90, del Código General del Proceso, este despacho decide INADMITIR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, por lo tanto se concede a la parte actora un término de cinco (05) días, SOPENA DE RECHAZO, para que subsane las deficiencias que en ella se presentan en el siguiente punto:

PRIMERO: Deberá indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso final del artículo 431 del Código General del Proceso, deberá precisar desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria, en los pagaré aportados con la demanda.

TERCERO: Acreditar que el poder ha sido otorgado por la parte demandante desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Deberá allegar el avalúo a que se refiere el artículo 444, así como una liquidación del crédito a la fecha de la demanda. Lo anterior, de conformidad con el inciso final del numeral 1 del artículo 467 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, instaurada por LA CORPORACION PLANTACION ANDENTRO contra OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que se sirva subsanar los defectos de los cuales adolece la demanda, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

JUEZ

**JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7b7fde125d330e836ef513140fecfbc7ec8ed3f69d23ce3f91dd9da9aea3
31e**

Documento generado en 26/10/2020 09:35:16 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
Abogada - Titulada

shirly872009@hotmail.com
Oficina - calle 76 No: 80-09 Carepa - Ant
teléfono: 3122871295-8237483

Señora
JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
APARTADO-ANTIOQUIA
E.S.D.

REFERENCIA: SUBSANACION DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
DEMANDADO: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en Carepa-Antioquia. Identificada con la C.C. N° 1.027.952.534 de Apartadó-Antioquia, con tarjeta profesional N° 213819 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante, estando dentro del término legal me permito subsanar los defectos señalados en Auto del 20 de octubre del presente año, de la siguiente forma:

PRIMERO: Indico al despacho que el correo electrónico de la demandada lo obtuve a través de mi poderdante la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO**, quien me suministro correos que recibí de la señora **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, antes de la presentación de la demanda; constancias que allegare al presente proceso de conformidad a lo establecido en el **Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**.

SEGUNDO: Me permito indicar que se hace uso de la cláusula aceleratoria desde las siguientes fechas:

2.1 Para el Pagare N°001 desde el 01 de Octubre del año 2019; correspondiente a la cuota N° 10.

2.2 Para el Pagare N° 002 desde el día 01 de Agosto del año 2019, correspondiente a la cuota N°2.

TERCERO: Anexo constancia del otorgamiento de poder desde la dirección de correo electrónico de mi poderdante la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO** de conformidad a lo establecido en el **Artículo 5 del Decreto 806 de 2020**.

CUARTO: Me permito aportar lo siguiente:

4.1 De conformidad al **Artículo 444 del C.G.P** el avalúo Catastral incrementado en un 50% del Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **008-61120** de la oficina de Instrumentos públicos de Apartadó-Antioquia, y de propiedad de la demanda por un valor de **VEINTI UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$21.186.186)**.

4.2 Aporto liquidación de crédito a la fecha de la demanda.



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
Abogada -Titulada

shirly872009@hotmail.com
Oficina - calle 76 No: 80-09 Carepa -Ant
teléfono: 3122871295-8237483

Anexo:

1. Constancia Correo electrónico de la demandada
2. Otorgamiento de Poder y constancia correo (2 folios)
3. Factura de Impuesto Predial (1folio)
4. Liquidación de crédito (2 folios)

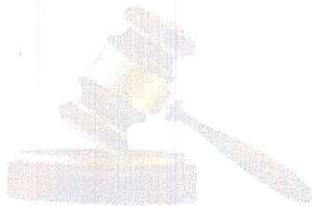
De esta forma doy cumplimiento a lo requerido y solicito al despacho se libre el correspondiente mandamiento de pago, a favor de mi representada.

De la señora Juez,

Atentamente,

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C 1.027.952.534
TP 213819 Del C.S.J

CONSULTORIO JURIDICO DE
ABOGADOS



ELISIR

¿QUE PODEMOS HACER POR USTED?



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
Abogada -Titulada

Correo: shirly872009@hotmail.com
Oficina - calle 76 No: 80-09 Carepa -Ant
teléfono: 3122871295-8237483

SEÑOR
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
APARTADO- ANTIOQUIA
E. s. D

REF: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANANTE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
DEMANDADO: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020

DIGNO SEGUNDO ARCIRIA RIVERA, mayor de edad, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.892.260, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO**, identificada con NIT **900198886-3**, domiciliado en el Municipio de Apartadó-Antioquia; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **SHIRLEY PAUTT ESCOBAR**, abogada titulada y en ejercicio, quien se identifica con la C.C N° 1.027.952.534, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 213.819 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la **CORPORACION PLANTACION ADENTRO** inicie y promueva **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra de la señora **OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ**, Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.028.022.642, domiciliada en el Municipio de Apartadó-Antioquia, a fin de lograr el pago de una obligación derivada de un Pagare.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para:

- ❖ Suscribir, Recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, presentar incidentes, tachas y en general para atender mi interés en dicho proceso, De conformidad al Artículo 74,75 y 77 del C.G.P.
- ❖ De conformidad al Artículo 5 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, me permito aportar correo electrónico de la suscrita shirly872009@hotmail.com, el mismo inscrito en el registro único de abogados y de la parte demandante cpasocialuraba@gmail.com
- ❖ Atendiendo a la situación actual que se vive en el país por motivos de Emergencia Sanitaria, Económica, Social y Ecológica, nos acogemos al Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio del 2020 y al Art. 244 de C.G.P, por lo que el presente poder no requiere de autenticación, para que surta todos los efectos legales.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

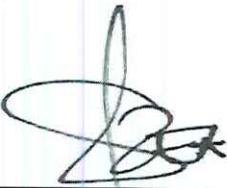
Sírvase señor (a) Juez, reconocerle Personería a la Abogada **SHIRLEY PAUTT ESCOBAR**, como mí apoderada legal, en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,

Digno - Arcirio

DIGNO SEGUNDO ARCIRIA RIVERA
C.C 6.892.260

ACEPTO,



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C. No. 1027952534
T.P. No. 213.819 del C. S. de la J.

Re: OTORGAMIENTO DE PODER radicado 321-2020

Corporación Plantación Adentro <cpasocialuraba@gmail.com>

Mar 3/11/2020 5:46 PM

Para: shirly pautt Escobar <shirly872009@hotmail.com>

buenas tardes,

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE APARTADO

La Corporacion Plantacion Adentro. otorga poder a la abogada Shirley Pautt Escobar, para que represente Demanta Ejecutiva de menor cuantía en contra de la señora Olga Patricia Acosta Martinez.

Feliz día

El mar., 3 de noviembre de 2020 5:12 p. m., shirly pautt Escobar <shirly872009@hotmail.com> escribió:

Shirley Pautt Escobar

ABOGADA**Dirección:** Carrera 76 # 80-09

B/ pueblo nuevo Carepa Ant.

teléfono: 823 74 83**celular:**312 287 12 95

De: shirly pautt Escobar**Enviado:** martes, 27 de octubre de 2020 4:22 p. m.**Para:** Corporación Plantación Adentro <cpasocialuraba@gmail.com>**Asunto:** PODER

Shirley Pautt Escobar

ABOGADA-ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**Dirección:** Carrera 76 # 80-09

B/ pueblo nuevo Carepa Ant.

teléfono: 823 74 83**celular:**312 287 12 95

Todo <v> <←> corporacion plantacion adentro

Imprimir <×> Cancelar

Ewd: solicitud

Corporación Plantación Adentro
<cpasocialuraba@gmail.com>

Mar 27/10/2020 3:15 PM

Para: shirly pautt Escobar
<shirly872009@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (13 KB)

carta a la cpa.docx

Dra. este es la respuesta que nos mando Olga Acosta a su solicitud de que se colocara al día con sus obligaciones.

Maricela Manco
Auxiliar Administrativa

----- Forwarded message -----

De: **olga acosta**
<oacostamartinez0505@gmail.com>

Date: vie., 14 feb. 2020 a las 11:04

Subject: solicitud

To: Corporación Plantación Adentro
<cpasocialuraba@gmail.com>

buenos días, espero se encuentren bien.
saludos,

--

MARICELA MANCO CALLE
Secretaria Auxiliar Contable
Corporación Plantación Adentro
Tel. 317.513.95.99



Impuesto Predial
ALCALDÍA DE APARTADÓ
NIT: 890.980.095
Cra 100 No. 103A - 02 Telefono: 8280457

Factura No:

14507

Fecha Expedición: 28/10/2020

Fecha Vencimiento: 30/10/2020

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO

Código Predial: 04510010470010000020000100001 N.I.T: 1028022642
Cédula catastral: 1034721
Matricula: 61120
Propietario: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
Dirección: CR 82A N 103-16 T2 MZ26 APT101
Avalúo Actual: 14124124
Estrato: Bajo
Porcentaje: 100%

Interes Mora: 26,16% Anual
Ultimo Pago: 0
Desde: 2017
Hasta: 2020
Área Territorio: 0,00000 mt2
Área Construida: 58,50000 mt2

ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Vigencia	Avalúo	Tasa	Predial	Int. Predial	Sobretasa Bomb.	Int. Sobretasa	Sobretasa Amb.	Int. Sobretasa	Subtotal
2017	\$ 0	Ox Mil	\$ 70.848	\$ 62.400	\$ 2.124	\$ 1.800	\$ 13.284	\$ 11.700	\$ 162.156
2018	\$ 9.121.680	Ox Mil	\$ 72.972	\$ 42.700	\$ 2.188	\$ 1.300	\$ 13.684	\$ 8.000	\$ 140.844
2019	\$ 13.712.742	Ox Mil	\$ 83.798	\$ 25.500	\$ 2.515	\$ 800	\$ 15.711	\$ 4.800	\$ 133.124
2020	\$ 14.124.124	Ox Mil	\$ 112.992	\$ 6.000	\$ 3.388	\$ 200	\$ 21.188	\$ 1.200	\$ 144.968
SubTotales:			\$ 340.610	\$ 136.600	\$ 10.215	\$ 4.100	\$ 63.867	\$ 25.700	\$ 581.092

Mandamiento Pago No. Descuento Int: \$ 0 Descuento Cap: \$ 0
Realize su pago en Bancolombia, Davivienda, Caja Social, Bbva, Banco de Bogotá, Av Villas.

Pago electrónico: www.apartado-antioquia.gov.co

(+) Otros Conceptos: \$ 0
(+) Facturación: \$ 0
(-) Descuentos: \$ 0
(-) Saldo a Favor: \$ 0
(+) Saldo en Contra: \$ 0
Total a Pagar: \$ 581.092

Fecha Vencimiento: 30/10/2020



Impuesto Predial
ALCALDÍA DE APARTADÓ
NIT: 890.980.095
Cra 100 No. 103A - 02 Telefono: 8280457

Factura No:

14507

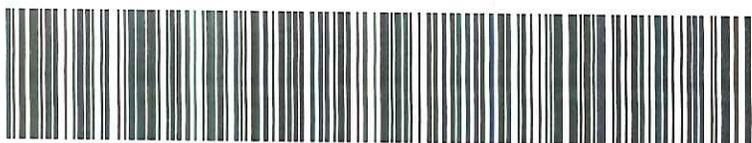
Fecha Expedición: 28/10/2020

Fecha Vencimiento: 30/10/2020

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO

Código Predial: 04510010470010000020000100001 N.I.T: 1028022642
Cédula catastral: 1034721
Matricula: 61120
Propietario: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
Dirección: CR 82A N 103-16 T2 MZ26 APT101
Avalúo Actual: 14124124
Estrato: Bajo
Porcentaje: 100%

Interes Mora: 26,16% Anual
Ultimo Pago: 0
Desde: 2017
Hasta: 2020
Área Territorio: 0,00000 mt2
Área Construida: 58,50000 mt2



(415)7709998009455(8020)30014507(3900)0000581092(96)20201030

(+) Otros Conceptos: 0
(+) Facturación: \$ 0
(-) Descuentos: \$ 0
(-) Saldo a Favor: \$ 0
(+) Saldo en Contra: \$ 0
Total a Pagar: \$ 581.092

Fecha Vencimiento: 30/10/2020

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
02-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	67.554.975,00	67.554.975,00	29	1.385.451,82		1.385.451,82	68.940.426,82
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		67.554.975,00	30	1.428.532,10		2.813.983,92	70.368.958,92
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		67.554.975,00	30	1.420.477,20		4.234.461,11	71.789.436,11
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		67.554.975,00	30	1.411.066,72		5.645.527,83	73.200.502,83
01-feb-20	29-feb-20	18,77%	2,09%	2,089%		67.554.975,00	30	1.411.066,72		7.056.594,55	74.611.569,55
01-mar-20	31-mar-20	18,77%	2,09%	2,089%		67.554.975,00	30	1.411.066,72		8.467.661,26	76.022.636,26
01-abr-20	30-abr-20	18,77%	2,09%	2,089%		67.554.975,00	30	1.411.066,72		9.878.727,98	77.433.702,98
01-may-20	31-may-20	18,77%	2,09%	2,089%		67.554.975,00	30	1.411.066,72		11.289.794,70	78.844.769,70
01-jun-20	30-jun-20	18,77%	2,09%	2,089%		67.554.975,00	30	1.411.066,72		12.700.861,41	80.255.836,41
01-jul-20	31-jul-20	18,77%	2,09%	2,089%		67.554.975,00	30	1.411.066,72		14.111.928,13	81.666.903,13
01-ago-20	31-ago-20	18,77%	2,09%	2,089%		67.554.975,00	30	1.411.066,72		15.522.994,84	83.077.969,84
01-sep-20	10-sep-20	18,77%	2,09%	2,089%		67.554.975,00	10	470.355,57		15.993.350,42	83.548.325,42

CAPITAL PAGARE No. 001: \$67.554.975

INTERESES DESDE 02 DE OCTUBRE DEL 2019 HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020: \$15.993.350

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO: \$83.548.325

QUE POR ELLOS SEAN DEBIDA EN SU ENTERO

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
02-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	2.640.477,00	2.640.477,00	29	54.708,78		54.708,78	2.695.185,78
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		2.640.477,00	30	56.595,29		111.304,06	2.751.781,06
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		2.640.477,00	30	56.019,57		167.323,63	2.807.800,63
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		2.640.477,00	30	55.836,10		223.159,73	2.863.636,73
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		2.640.477,00	30	55.521,26		278.680,99	2.919.157,99
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.640.477,00	30	55.153,44		333.834,43	2.974.311,43
01-feb-20	29-feb-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.640.477,00	30	55.153,44		388.987,87	3.029.464,87
01-mar-20	31-mar-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.640.477,00	30	55.153,44		444.141,31	3.084.618,31
01-abr-20	30-abr-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.640.477,00	30	55.153,44		499.294,74	3.139.771,74
01-may-20	31-may-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.640.477,00	30	55.153,44		554.448,18	3.194.925,18
01-jun-20	30-jun-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.640.477,00	30	55.153,44		609.601,62	3.250.078,62
01-jul-20	31-jul-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.640.477,00	30	55.153,44		664.755,06	3.305.232,06
01-ago-20	31-ago-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.640.477,00	30	55.153,44		719.908,50	3.360.385,50
01-sep-20	10-sep-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.640.477,00	10	18.384,48		738.292,98	3.378.769,98

CAPITALPAGARE No. 002: \$2.640.477

INTERESES DESDE 02 DE AGOSTO DEL 2019 HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020: \$738.292

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO: \$3.378.769

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Apartadó Antioquia, 12 de noviembre de 2020.

Oficio número: 870-2020

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

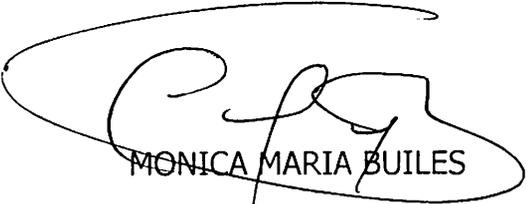
APARTADO- ANTIOQUIA

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA, con radicado 050454089003-2020-00321, instaurado por CORPORACION PLANTACION ADENTRO, con NIT. 900198886-3, contra OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.028.022.642, mediante auto de la fecha se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-61120, de propiedad de la demandada OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.028.022.642

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa del interesado el correspondiente certificado de libertad y tradición.

Cualquier inquietud será atendida en el teléfono 8281794

ATENTAMENTE


MONICA MARIA BUILES
SECRETARIA





SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
Abogada - Titulada

Correo Electrónico: shirly872009@hotmail.com
Oficina - carrera 76 No: 80-09 Carepa - Ant
teléfono: 3122871295-8237483

SEÑORA:
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUINICIPAL
E. S. D.

Apartado - Antioquia.

REFERENCIA: ENVIO DE NOTIFICACION PERSONAL
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACION PLANTACION ADETRO
DEMANDADA: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.027.952.534, Abogada en ejercicio, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 213.819 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando en mi Condición de Apoderada Judicial de la parte Demandante, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Me permito aportar constancia del envío por correo Electrónico de la Citación para la Notificación personal a la demandada OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, de conformidad al Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y al Artículo 291 Del C.G.P.

ANEXO: Notificación personal y Constancia de envío por correo electrónico.

De la Señora Juez,

Atentamente,

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C. No. 1.027.952.534
T.P. No. 213.819 del C. S. J.

NOTIFICACION PERSONAL

shirly pautt Escobar <shirly872009@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 1:14 PM

Para: olga acosta <oacostamartinez0505@gmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (4 MB)

DEMANDA.pdf; LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf; NOTIFICACION PERSONAL.pdf; SUBSANACION.pdf; ANEXOS.pdf; inadmission.pdf;

Buenas Tardes

Señora

OLGA PATRICIA ACOSTA

Me permito enviarle la Notificación personal, copia de la demanda, anexos, Inadmisión, Subsanación y Copia del auto mediante el cual libro mandamiento de pago, de conformidad al decreto 806 del 2020.

Dentro del proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, que adelanta en su contra en el Juzgado Tercero promiscuo Municipal de Apartado-Antioquia, bajo el radicado No. 321-2020.

Cordialmente,

Shirley Pautt Escobar

ABOGADA - ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Dirección: Carrera 76 # 80-09

B/ pueblo nuevo Carepa Ant.

teléfono: 823 74 83

celular:312 287 12 95



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
APARTADO-ANTIOQUIA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
Dirección Electrónica:
oacostamartinez0505@gmail.com

Fecha: 13/01/2021

Nº de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Provid.
321-2020	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	12/11/2020
DEMANDANTE	DEMANDADA	
CORPORACION PLANTACION ADENTRO	OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ	

Dando cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 04 de Junio del año 2020**, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la *dirección electrónica* o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual.

Ante la imposibilidad que tienen los usuarios de acceder a las sedes judiciales conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre del año en curso, emanado por el Consejo superior de la Judicatura, que ordenó la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 expedidos con anterioridad, relativos a la restricción de ingreso, deberá el demandado al recibido de la presente notificación Electrónica, notificarse por el mismo medio a la dirección del despacho j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad al artículo 8 inc. 3 del decreto 806 del 2020.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No. de C. C

No. de C.C

Con la presente se anexan copia íntegra de la demanda con todos los anexos y del Auto Que Libra Mandamiento De Pago.

Dirección del Despacho Judicial:

Calle 103B, No. 98-48, Palacio De Justicia, Edificio "Horacio Montoya Gil",
Teléfono: 8281794, Apartado- Ant,
Correo Electrónico: j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

SHIRLEY PAULT ESCOBAR

1027952534

RDO.050454089003-2020-00321-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: le informo que en el presente proceso, la apoderada de la parte demandante allegó escrito, en donde aporta constancia de envío por correo electrónico, sin la confirmación de lectura del mensaje de datos correspondiente a la citación para diligencia de notificación personal a la demandada Olga Patricia Martínez Acosta. Sírvase proveer.

Apartadó, 19 de marzo de 2021.


MONICA MARIA BUILES
Secretaría

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Apartadó, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

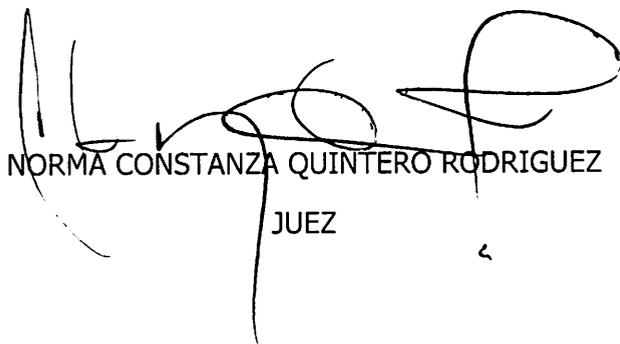
RDO.050454089003-2020-00321-00

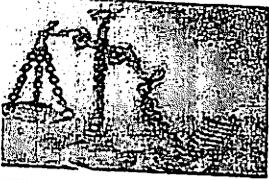
Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que la citación para diligencia de notificación personal a la demandada, Olga Patricia Martínez Acosta no se surtió en debida forma, puesto que si bien la misma fué enviada a la dirección de correo electrónico descrita en el acápite de notificaciones de la demanda (folio 5), la parte demandante no aportó constancia del acceso del destinatario al mensaje, tal como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 353 de la sentencia C-420 del 2020, la cual a su tenor literal reza de la siguiente forma:

"el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"

En consecuencia, la parte demandante deberá procurar la notificación personal del demandado en debida forma, acorde a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
Abogada - Titulada

Correo Electrónico: shirly872009@hotmail.com
Oficina - carrera 76 No: 80-09 Carepa - Ant
teléfono: 3122871295-8237483

SEÑORA:
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUINICIPAL
E. S. D.

Apartado - Antioquia.

REFERENCIA: ENVIO DE NOTIFICACION POR AVISO
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
DEMANDADA: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.027.952.534, Abogada en ejercicio, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 213.819 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando en mi Condición de Apoderada Judicial de la parte Demandante, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Me permito aportar constancia del envío por correo Electrónico de la Citación para la Notificación por aviso a la demandada OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, de conformidad al Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y al Artículo 292 Del C.G.P.

ANEXO: Notificación por aviso y Constancia de envío por correo electrónico.

De la Señora Juez,

Atentamente,

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C. No. 1.027.952.534
T.P. No. 213.819 del C. S. J.

23 FEB 2021
Correo
Folios
Gub. Antioquia

NOTIFICACION POR AVISO

shirly pautt Escobar <shirly872009@hotmail.com>

Lun 22/02/2021 4:31 PM

Para: olga acosta <oacostamartinez0505@gmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (18 MB)

DEMANDA.pdf, PRUEBAS-ANEXOS.pdf, inadmission.pdf, SUBSANACION.pdf, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf, NOTIFICACION POR AVISO.pdf,

Buenas Tardes

Señora

OLGA PATRICIA ACOSTA

Me permito enviarle la Notificación por aviso, copia de la demanda, anexos, Inadmisión, Subsanción y Copia del auto mediante el cual libro mandamiento de pago, de conformidad al decreto 806 del 2020.

Dentro del proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, que adelanta en su contra en el Juzgado Tercero promiscuo Municipal de Apartado-Antioquia, bajo el radicado No. 321-2020.

Cordialmente,

Shirley Pautt Escobar

ABOGADA - ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Dirección: Carrera 76 # 80-09

B/ pueblo nuevo Carepa Ant.

teléfono: 823 74 83

celular:312 287 12 95

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
APARTADO-ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

FECHA:
DD/MM/AAAA
_18/_02/_2021

Señor (a)

OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

Dirección De Correo Electrónico:

oacostamartinez0505@gmail.com

Nº de radicación del proceso/Naturaleza del proceso/Fecha providencia
05-045-40-89-003-2020-00321-00 /EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA /12/Nov/2020

Demandante

CORPORACION PLANTACION ADENTRO

/Demandada

OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

Dando cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 8 del Decreto legislativo 306 del 04 de Junio del año 2020**, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con él envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la **dirección electrónica** o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual.

Ante la imposibilidad que tienen los usuarios de acceder a las sedes judiciales conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre del año en curso, emanado por el Consejo superior de la Judicatura, que ordenó la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 expedidos con anterioridad, relativos a la restricción de ingreso, deberá el demandado al recibido de la presente notificación Electrónica, notificarse por el mismo medio a la dirección del despacho j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente notificación por aviso se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad al artículo 8 inc. 3 del decreto 806 del 2020.

ANEXO: Copia informal: Demanda, anexos y Libro Mandamiento De Pago.

Dirección del despacho judicial:

Calle 103B, No. 98-48, Palacio De Justicia, Edificio "Horacio Montoya Gil", Teléfono: 8281794.

Correo Electrónico: j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR

C.C. N°1.027.952.534 De Apartadó

T.P. N° 213.819 Del C.S. De la Judicatura



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
Abogada - Titulada

Correo Electrónico: shirly872009@hotmail.com
Oficina - carrera 76 No: 80-09 Carepa - Ant
teléfono: 3122871295-8237483

SEÑORA:
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
E. S. D.

Apartado - Antioquia.

REFERENCIA: ENVIO DE NOTIFICACION PERSONAL
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
DEMANDADA: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.027.952.534, Abogada en ejercicio, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 213.819 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando en mi Condición de Apoderada Judicial de la parte Demandante, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Me permito aportar constancia del envío por correo Electrónico de la Citación para la Notificación personal a la demandada OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, de conformidad al Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y al Artículo 291 Del C.G.P.

ANEXO: Notificación personal y Constancia de envío por correo electrónico.

De la Señora Juez,

Atentamente,

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C. No. 1.027.952.534
T.P. No. 213.819 del C. S. J.

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL
APARTADO - ANTIOQUIA

Recibí de _____

Fecha: _____

Folios: _____

C. en Recibo _____

19 ENF 2021

NOTIFICACION PERSONAL

shirly pautt Escobar <shirly872009@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 1:14 PM

Para: olga acosta <oacostamartinez0505@gmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (4 MB)

DEMANDA.pdf; LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf; NOTIFICACION PERSONAL.pdf; SUBSANACION.pdf; ANEXOS.pdf; inadmission.pdf;

Buenas Tardes

Señora

OLGA PATRICIA ACOSTA

Me permito enviarle la Notificación personal, copia de la demanda, anexos, Inadmisión, Subsanación y Copia del auto mediante el cual libro mandamiento de pago, de conformidad al decreto 806 del 2020.

Dentro del proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, que adelanta en su contra en el Juzgado Tercero promiscuo Municipal de Apartado-Antioquia, bajo el radicado No. 321-2020.

Cordialmente,

Shirley Pautt Escobar

ABOGADA - ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Dirección: Carrera 76 # 80-09

B/ pueblo nuevo Carepa Ant.

teléfono: 823 74 83

celular:312 287 12 95



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
APARTADO-ANTIOQUIA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
Dirección Electrónica:
oacostamartinez0505@gmail.com

Fecha: 13/01/2021

Nº de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Provid.
321-2020	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	12/11/2020
DEMANDANTE	DEMANDADA	
CORPORACION PLANTACION ADENTRO	OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ	

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 04 de Junio del año 2020, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual.

Ante la imposibilidad que tienen los usuarios de acceder a las sedes judiciales conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre del año en curso, emanado por el Consejo superior de la Judicatura, que ordenó la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 expedidos con anterioridad, relativos a la restricción de ingreso, deberá el demandado al recibido de la presente notificación Electrónica, notificarse por el mismo medio a la dirección del despacho j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad al artículo 8 inc. 3 del decreto 806 del 2020.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

SHIRLEY PAULI ESCOBAR

Firma

Firma

[Firma manuscrita]

No. de C. C

No. de C.C

1027952534

Con la presente se anexan copia íntegra de la demanda con todos los anexos y del Auto Que Libra Mandamiento De Pago.

Dirección del Despacho Judicial:

Calle 103B, No. 98-48, Palacio De Justicia, Edificio "Horacio Montoya Gil",
Teléfono: 8281794, Apartado- Ant,
Correo Electrónico: j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL
APARTADO - ANTIOQUIA

Recibí de _____

Nombre _____

Fecha: _____

Folios: _____

Quien Recibe _____

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Apartadó, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Inscrito el embargo sobre el inmueble objeto de las medidas cautelares, con número de matrícula inmobiliaria 008-61120, identificado como urbanización Jhon García manzana 26 edificio torre dos (02), propiedad horizontal apartamento 101 primer piso, "torre dos", del municipio de Apartadó-Antioquia.

Para tal efecto, se comisiona al Alcalde Municipal de la localidad, a quien se le faculta para delegar en el inspector de policía, para la realización de la diligencia, así como el nombramiento y posesión del secuestre, relevarlo si fuere el caso; también para fijarle honorarios provisionales por la suma de \$100.000,00 y exigirle caución por el mismo valor; deberá prestar en el término de 5 días siguientes a la posesión. (Art. 38 del CGP)

Por secretaría se expedirá el exhorto pertinente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ

CERTIFICO

Que la anterior providencia fue notificada en estados No. _____ y fijado hoy en la secretaria del Despacho del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia, el _____ a las 8 a.m.

Secretaria (o)

321-2020

RE: OFICIO DE EMBARGO BIEN INMUEBLE RADICADO321-2020

Oficina de Registro Apartado <ofiregisapartado@Supernotariado.gov.co>

Mié 16/12/2020 15:44

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Antioquia - Apartado <j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

4579.PDF;

¡Buenas tardes!

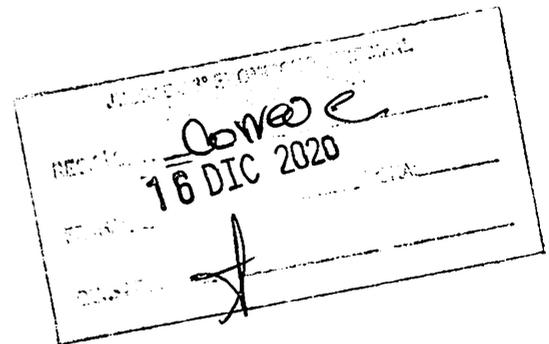
Con el número de radicación **2020-008-6-4579** procedió a realizar la inscripción de medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria N°**008-61120**.

Anexo; Formulario de Calificación y certificado de tradición.

¡Saludos!

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Apartadó
Carrera 105 A No. 94 – 05 Barrio Nuevo Apartadó
Apartadó, Antioquia - Colombia

Teléfono: +57 (4) 828 54 11 Directo

Email: ofiregisapartado@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co

De: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Antioquia - Apartado <j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 9:07 a. m.

Para: Oficina de Registro Apartado <ofiregisapartado@Supernotariado.gov.co>; shirly pautt Escobar <shirly872009@hotmail.com>

Asunto: OFICIO DE EMBARGO BIEN INMUEBLE RADICADO321-2020

Buenos días, me permito remitir oficio de embargo de bien inmueble dentro del proceso con radicado número 321-2020, de propiedad de la demandada Olga Patricia Acosta

Cordialmente,

Mónica Maria Builes
secretaria

Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Apartadó
Calle 103 B No.98-48, 2° Piso, oficina 212, Palacio de
Justicia Horacio Montoya Gil
Tel: (094) 8281794

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Página: 1

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 08:38:54 am

Con el turno 2020-008-6-4579 se calificaron las siguientes matriculas:
008-61120

Nro Matricula: 008-61120

CIRCULO DE REGISTRO: 008 APARTADO No. Catastro:
MUNICIPIO: APARTADO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: APARTADO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION JHON GARCIA MANZANA 26 EDIFICIO TORRE DOS (2), PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 101 PRIMER PISO, "TORRE DOS (2)"

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/11/2020 Radicación 2020-008-6-4579
DOC: OFICIO 870-2020 DEL: 12/11/2020 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO 2020-00321
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO NIT# 9001988863
A: ACOSTA MARTINEZ OLGA PATRICIA CC# 1028022642 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 80443

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 008-61120

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 08:49:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 008 APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: APARTADO VEREDA: APARTADO

FECHA APERTURA: 16/8/2013 RADICACIÓN: 2013-008-6-701 CON: ESCRITURA DE 25/6/2013

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 101 PRIMER PISO, "TORRE DOS (2)" CON AREA DE 58.50 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 33.3333% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 897, 2013/06/25, NOTARIA UNICA APARTADO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 703 DE FECHA 21-05-2013 EN NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE 02 1 CON AREA DE 62.31M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO Y CONFORMADO POR UN BALCON, AREA COMUN, SALA-COMEDOR, MIINI ESTUDIO, COCINA, HALL, BAÑO SOCIAL, COMPLETO, PATIO PARA ROPAS O AREA DE LABORES, DOS ALCOBAS SENCILLAS, Y UNA ALCOBA CON BAÑO PRIVADO COMPLETO.

COMPLEMENTACIÓN:

01.- 18-10-2011 ESCRITURA 1739 DEL 14-10-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO ACLARACION A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 76193.-- 02.- 10-02-2011 ESCRITURA 139 DEL 02-02-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### DE: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 76193.-- 03.- 10-02-2011 ESCRITURA 139 DEL 02-02-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO DIVISION MATERIAL A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 76193.-- 04.- 27-02-2009 ESCRITURA 15 DEL 20-01-2009 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO APORTE A SOCIEDAD, POR VALOR DE \$ ##### DE: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 65589.-- 05.- 05-01-2007 ESCRITURA 3004 DEL 27-11-2006 NOTARIA VEINTIOCHO DE MEDELLIN ACLARACION A: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 65589.-- 06.- 05-01-2007 ESCRITURA 2242 DEL 11-09-2006 NOTARIA VEINTIOCHO DE MEDELLIN DESENGLOBE A: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 65589.-- 07.- 04-09-1996 ESCRITURA 1626 DEL 03-09-1996 NOTARIA 21 DE MEDELLIN DETERMINACION DE CABIDA Y LINDEROS. A: GAVIRIA ECHEVERRY GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 37765.--COMPLEMENTACION MATRÍCULA INMOBILIARIA #034-0037765 CORRESPONDIENTE AL FOLIO #034-0000800 08-REGISTRO DEL 21-04-81- ESCRITURA #7045 DEL 30-12-80- NOTARIA QUINTA MEDELLIN. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. VALOR \$2.568.744.00 DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. CORREA DE GAVIRIA, ADELA A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO 09-REGISTRO DEL 16-06-66- RESOLUCION #6309 DEL 01-06-66-INCORA. BOGOTA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (\$): , 034-85079 01.- 18-10-2011 ESCRITURA 1739 DEL 14-10-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO ACLARACION A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 76193.-- 02.- 10-02-2011 ESCRITURA 139 DEL 02-02-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### DE: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 76193.-- 03.- 10-02-2011 ESCRITURA 139 DEL 02-02-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO DIVISION MATERIAL A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 76193.-- 04.- 27-02-2009 ESCRITURA 15 DEL 20-01-2009 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO APORTE A SOCIEDAD, POR VALOR DE \$ ##### DE: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, A: AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 65589.-- 05.- 05-01-2007 ESCRITURA 3004 DEL 27-11-2006 NOTARIA VEINTIOCHO DE MEDELLIN ACLARACION A: GAVIRIA ECHEVERRI GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 65589.-- 06.- 05-01-2007 ESCRITURA 2242 DEL 11-09-2006 NOTARIA VEINTIOCHO DE MEDELLIN DESENGLOBE A: GAVIRIA ECHEVERRY GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 65589.-- 07.- 04-09-1996 ESCRITURA 1626 DEL 03-09-1996 NOTARIA 21 DE MEDELLIN DETERMINACION DE CABIDA Y LINDEROS. A: GAVIRIA ECHEVERRY GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 37765.--COMPLEMENTACION MATRÍCULA INMOBILIARIA #034-0037765 CORRESPONDIENTE AL FOLIO #034-0000800 08-REGISTRO DEL 21-04-81- ESCRITURA #7045 DEL 30-12-80- NOTARIA QUINTA MEDELLIN. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN

Nro Matrícula: 008-61120

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 08:49:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. VALOR \$2.568.744.00 DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLÉRMO. CORREA DE GAVIRIA, ADELA A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO 09-REGISTRO DEL 16-06-66- RESOLUCION #6309 DEL 01-06-66-INCORA. BOGOTA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): . 034-85079

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) URBANIZACION JHON GARCIA MANZANA 26 EDIFICIO TORRE DOS (2), PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 101 PRIMER PISO, "TORRE DOS (2)"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
008-61003

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/2013 Radicación 2013-008-6-701
DOC: ESCRITURA 897 DEL: 25/6/2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SE AUTORIZA SEGUN LICENCIA DE CONSTRUCCION 028 DE 2013, EMANADA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE APARTADO ANTIOQUIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT# 9808900952 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/3/2014 Radicación 2014-008-6-1305
DOC: ESCRITURA 396 DEL: 13/3/2014 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 1,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0119 APOORTE DE SUBSIDIO EN ESPECIE - CON SUBSIDIO DE VIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT# 9808900952
A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC# 39429672 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/3/2014 Radicación 2014-008-6-1305
DOC: ESCRITURA 396 DEL: 13/3/2014 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 39,620,000
ESPECIFICACION: OTRO : 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA - CON SUBSIDIO V.I.P. CONFORMADO POR UN BALCON, AREA COMUN, SALA-COMEDOR, MIINI ESTUDIO, COCINA, HALL, BAÑO SOCIAL, COMPLETO, PATIO PARA ROPAS O AREA DE LABORES, DOS ALCOBAS SENCILLAS, Y UNA ALCOBA CON BAÑO PRIVADO COMPLETO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC# 39429672 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/3/2014 Radicación 2014-008-6-1305
DOC: ESCRITURA 396 DEL: 13/3/2014 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC# 39429672 X
A: A FAVOR DE LOS HIJOS HÁBIDOS Y POR HABER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/3/2014 Radicación 2014-008-6-1305
DOC: ESCRITURA 396 DEL: 13/3/2014 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matricula: 008-61120

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 08:49:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT# 8909800952

A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC# 39429672 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/3/2014 Radicación 2014-008-6-1305

DOC: ESCRITURA 396 DEL: 13/3/2014 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA ¿ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991¿ - POR 5 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT# 8909800952

A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC# 39429672 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/10/2018 Radicación 2018-008-6-4810

DOC: ESCRITURA 1815 DEL: 24/10/2018 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC# 39429672 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/5/2019 Radicación 2019-008-6-2123

DOC: ESCRITURA 592 DEL: 26/4/2019 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5, Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE CONDICIÓN RESOLUTORIA - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO NIT# 8909800952

A: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC# 39429672 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/5/2019 Radicación 2019-008-6-2123

DOC: ESCRITURA 592 DEL: 26/4/2019 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOYOS AVILA DIANA MARCELA CC# 39429672

A: ACOSTA MARTINEZ OLGA PATRICIA CC# 1028022642 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/5/2019 Radicación 2019-008-6-2123

DOC: ESCRITURA 592 DEL: 25/4/2019 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS NOTARIALES, RENTAS Y REGISTRO SE TENDRÁ POR UN MONTO DE \$ 70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARTINEZ OLGA PATRICIA CC# 1028022642 X

A: CORPORACION PLANTACION ADENTRO NIT# 9001988863

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/11/2020 Radicación 2020-008-6-4579

DOC: OFICIO 870-2020 DEL: 12/11/2020 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO 2020-00321

Nro Matrícula: 008-61120

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 08:49:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO NIT# 9001988863

A: ACOSTA MARTINEZ OLGA PATRICIA CC# 1028022642 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

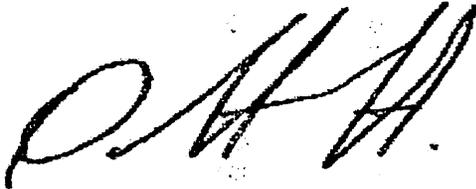
USUARIO: 65546 impreso por: 70385

TURNO: 2020-008-1-23355 FECHA: 30/11/2020

NIS: n1vN+5wc33Fv9cbd5ORJfTijJ4lfKpuFf09SLF/NgV75s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SiRClient/>

EXPEDIDÓ EN: APARTADO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
Abogada - Titulada

Correo Electrónico: shirly872009@hotmail.com
Oficina - carrera 76 No: 80-09 Carepa -Ant
teléfono: 3122871295-8237483

SEÑORA:
JUEZ TERCERO PROMISCO MUINICIPAL
E. S. D.

Apartado - Antioquia.

REFERENCIA: CONSTANCIA DEL ENVIO Y RECIBIDO DE LA NOTIFICACION PERSONAL
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
DEMANDADA: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.027.952.534, Abogada en ejercicio, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 213.819 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando en mi Condición de Apoderada Judicial de la parte Demandante, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Me permito aportar constancia del envío y recibido por correo Electrónico de la Citación para la Notificación personal a la demandada OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, de conformidad al **Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020** y al **Artículo 291 Del C.G.P.**

ANEXO: Notificación personal, Constancia del envío y Capture donde se evidencia que el correo fue recibido.

De la Señora Juez,

Atentamente,

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C. No. 1.027.952.534
T.P. No. 213.819 del C. S. J.

PODEMOS HACER POR USTED?



SHIRLEY PAULT ESCOBAR
Abogada - Litigante

Correo Electrónico: shirley15922@gmail.com
Oficina - Carrera 74 No. 80-00 Cúcuta - Vich
Teléfono: 3722871295-8217483

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL

Apartado - Ansoatú

REFERENCIA: CONSTANCIA DEL ENVÍO Y RECIBIDO DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROCESO: EJECUTIVO DE MENSAJERÍA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PLANTACION AGROPECUARIA
DEMANDADA: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020

SHIRLEY PAULT ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1027 952 584, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 213.319 del Consejo Superior de la Abogacía, ubicada en mi Condición de Abogada Judicial de la parte Demandante, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Me permito exponer constancia del envío y recibimiento por correo Electrónico de la Constancia de Notificación personal a demandada OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, de conformidad al Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y al Artículo 291 del C.C.P.

ANEXO. Notifiqué personalmente a demandada en su domicilio y en su correo electrónico, como se evidencia en el presente escrito.

De la Señora Jueza

Atentamente

SHIRLEY PAULT ESCOBAR
C.C. No. 1027 952 584
T.P. No. 213.319 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
APARTADO-ANTIOQUIA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
Dirección Electrónica:
oacostamartinez0505@gmail.com

Fecha: 08/04/2021

Nº de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Provid.
321-2020	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	12/11/2020
DEMANDANTE	DEMANDADA	
CORPORACION PLANTACION ADENTRO	OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ	

Dando cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 04 de Junio del año 2020**, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la *dirección electrónica* o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual.

Ante la imposibilidad que tienen los usuarios de acceder a las sedes judiciales conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre del año en curso, emanado por el Consejo superior de la Judicatura, que ordenó la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 expedidos con anterioridad, relativos a la restricción de ingreso, deberá el demandado al recibido de la presente notificación Electrónica, notificarse por el mismo medio a la dirección del despacho j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad al artículo 8 inc. 3 del decreto 806 del 2020.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No. de C. C

No. de C.C

Con la presente se anexan copia íntegra de la demanda con todos los anexos y del Auto Que Libra Mandamiento De Pago.

Dirección del Despacho Judicial:

Calle 103B, No. 98-48, Palacio De Justicia, Edificio "Horacio Montoya Gil",
Teléfono: 8281794, Apartado- Ant,
Correo Electrónico: j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
APARTADO-ANTIOQUIA

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: 08/04/2020

Señor (s)
OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
Dirección Electrónica:
oacostamartinez2020@gmail.com

Nº de radicación del proceso	321-2020
Naturaleza del Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Fecha Promesa	22/11/2020
DEMANDANTE	ADENTRO
DEMANDADO	CORPORACION PLANTACION OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 04 de junio del año 2020, las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío previo creación o aviso físico o virtual.

Ante la imposibilidad que tienen los usuarios de acceder a las sedes judiciales conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 021A20-11529 del 11 de septiembre del año en curso, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, que ordena la aplicación de los Acuerdos 021A20-11527 y 11581 expedidos con anterioridad, relativos a la suspensión de ingresos, deberá el demandado al recibir de la presente notificación electrónica, comunicarse por el mismo medio a la dirección del despacho judicialpromiscuo@antioquiaindustrial.gov.co.

La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad al artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Nombre y Apellidos	Nombre y Apellidos
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Con la presente se anexa copia íntegra de la demanda con todos los anexos y del Auto Que Libra Mandamiento De Pago.

Dirección del Despacho Judicial
Calle 103B, No. 98-46, Parque De Justicia, Barrio "Horacio Montoya G",
Teléfono: 8281794, Apartado- Ant.
Correo Electrónico: judicialpromiscuo@antioquiaindustrial.gov.co

- Recibidos 6 Para: oacostamart. 14 abr.
- Destacados Para: oacostamart. 12 abr.
- Pospuestos Para: juzgado1pen. (sin asunto) 9/6/20
- Enviados 11 Para: outoperacio. 2 Hoja de vida - Buenos dias, adjunto mi hoja de vida. Municipio de residencia: Chigorodo- Antioquia. 17/8/17
- Borradores 11 Para: j01primunci. Nuevodocumento 64Página 7 - Scanned by CamScanner 11/3/16
- Lists
- Unwanted
- Más

Meet Nueva reunión Unite a una reunión

Hangouts Shirly + 0.19 GB de 15 GB utilizados(s) Juzgado primero penal No se unió nadie a tu llamada

Condiciones - Privacidad - Políticas de programa Última actividad de la cuenta: hace 0 minutos Abierta en 1 ubicación más - Detalles

NOTIFICACION PERSONAL

Shirly Pautt <shirlypautt51@gmail.com>
Para: oacostamartinez0505@gmail.com

14 de abril de 2021 a las 14:36

Buenas Tardes

Señora
OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

REFERENCIA: NOTIFICACION PERSONAL
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CORPPORACION PLANTACION ADETRO
DEMANDADA: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía N°1.027.952.534 de Apartadó - Antioquia, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 213.819 Del C. S. de la J. Domiciliada en el Municipio de Chigorodó-Antioquia, actuando como Apoderada Judicial de la parte Demandante.

Me permito enviarle la Notificación personal, copia de la demanda, anexos, Inadmisión, Subsanación y Copia del auto mediante el cual libro mandamiento de pago, de conformidad al decreto 806 del 2020.

Dentro del proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, que adelanta en su contra en el Juzgado Tercero promiscuo Municipal de Apartado-Antioquia, bajo el radicado No. 321-2020.

Por favor confirmar el recibido.

Gracias.

Cordialmente,

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C. N°1.027.952.534 De Apartadó
T.P.N° 213.819 Del C.S. De la Judicatura

6 archivos adjuntos

 **DEMANDA.pdf**
1334K

 **ANEXOS.pdf**
895K

 **inadmission.pdf**
75K

 **SUBSANACION.pdf**
464K

 **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf**
683K

RDO.050454089003-2020-00321-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: le informo que en el presente proceso, la apoderada de la parte demandante allegó escrito, en donde aporta constancia de envío por correo electrónico, sin la confirmación de lectura del mensaje de datos correspondiente a la citación para diligencia de notificación personal a la demandada Olga Patricia Martínez Acosta. Sírvase proveer.

Apartadó, 31 de mayo de 2021.

MONICA MARIA BUILES

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

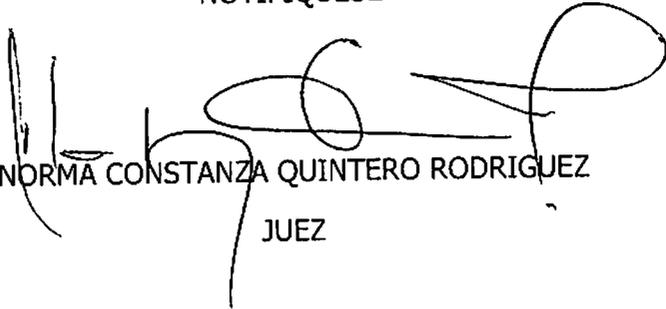
RDO.050454089003-2020-00321-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que la citación para diligencia de notificación personal a la demandada Olga Patricia Martínez Acosta, no se surtió en debida forma, puesto que si bien la misma fué enviada a la dirección de correo electrónico descrita en el acápite de notificaciones de la demanda (folio 5), la parte demandante no aportó constancia del acceso del destinatario al mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 353 de la sentencia C-420 del 2020, la cual a su tenor literal reza de la siguiente forma:

"el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"

En consecuencia, la parte demandante deberá procurar la notificación personal de los demandados en debida forma, acorde a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

JUEZ



SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
Abogada - Tribuna

Correo Electrónico: shirley221096@hotmail.com
Oficina - Carrera 76 No. 80-09 Carrera - Ant
Teléfono: 3123871295-8237483

SEÑORA:

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
E. S. D.

Apartado - Antioquia.

REFERENCIA: CONSTANCIA DEL ENVIO Y RECIBIDO DE LA NOTIFICACION PERSONAL
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACION PLANTACION ADEPTRO
DEMANDADA: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.027.952.534, Abogada en ejercicio, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 213.819 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi Condición de Apoderada Judicial de la parte Demandante, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Me permito aporcar constancia del envío y recibido por correo Electrónico de la Citación para la Notificación personal a la demandada OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, de conformidad al Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y al Artículo 291 Del C.G.P.

ANEXO: Notificación personal, Constancia del envío y Capture donde se evidencia que el correo fue recibido.

De la Señora Juez.

Atentamente,

SHIRLEY PAUTT ESCOBAR
C.C. No. 1.027.952.534
T.P. No. 213.819 del C.S.J.

23042021

anal
Pautt



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISICIO MUNICIPAL
APARTADO-ANTIOQUIA

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

Fecha: 08/04/2021

Dirección Electrónica:
oacosta@martinez9585@gmail.com

Nº de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Provisión
321-2020	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	12/11/2020
DEMANDANTE	DEMANDADA	
CORPORACION ADEPTRO	PLANTACION ADEPTRO	OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 04 de Junio del año 2020, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sino que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de comparecer previa citación o aviso físico o virtual.

Ante la imposibilidad que tienen los usuarios de acceder a las sedes judiciales conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCS/A20-11629 del 11 de septiembre del año en curso, emanado por el Consejo superior de la Judicatura, que ordenó la aplicación de los Acuerdos PCS/A20-11567 y 11581 expedidos con anterioridad, relativos a la restricción de ingreso, deberá el demandado al recibido de la presente notificación Electrónica, notificarse por el mismo medio a la dirección del despacho 033nrlpalabarrado@candolrmajudicial.gov.co.

La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad al artículo 8 inc 3 del decreto 806 del 2020.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No. de C. C

No. de CC

Con la presente se anexan copia íntegra de la demanda con todos los anexos y del Auto Que Libra Mandamiento De Pago.

Dirección del Despacho Judicial:
Calle 103B, No. 98-48, Palacio De Justicia, Edificio Horacio Montoya Gil.
Teléfono: 8281794, Apartado- Ant.
Correo Electrónico: 033nrlpalabarrado@candolrmajudicial.gov.co



Shirley Paull <shirlypaull1@gmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL

Shirley Paull <shirlypaull1@gmail.com>
Paull Escobar, Shirley Patricia Escobar Paull

14 de Abril de 2020, 3:56:14 PM

Buenas Tardes

Señora
OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

**REFERENCIA: NOTIFICACION PERSONAL
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACION PLANTACION ADENTRO
DEMANDADA: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
RADICADO: 321-2020**

SHIRLEY PAULTT ESCOBAR, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 1.027.952.534 de Apartadó - Antioquia, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 213.819 Del C. S. de la J. Domiciliada en el Municipio de Chigorodó, Antioquia, actuando como Apoderada Judicial de la parte Demandante.

Me permito enviarle la Notificación personal, copia de la demanda, anexos, Inadmisión, Subsanación y Copia del auto mediante el cual libro mandamiento de pago, de conformidad al decreto 806 del 2020. Dentro del proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, que adelanta en su contra en el Juzgado Tercero promiscuo Municipal de Apartadó-Antioquia, bajo el radicado No. 321-2020.

Por favor confirmar el recibido.

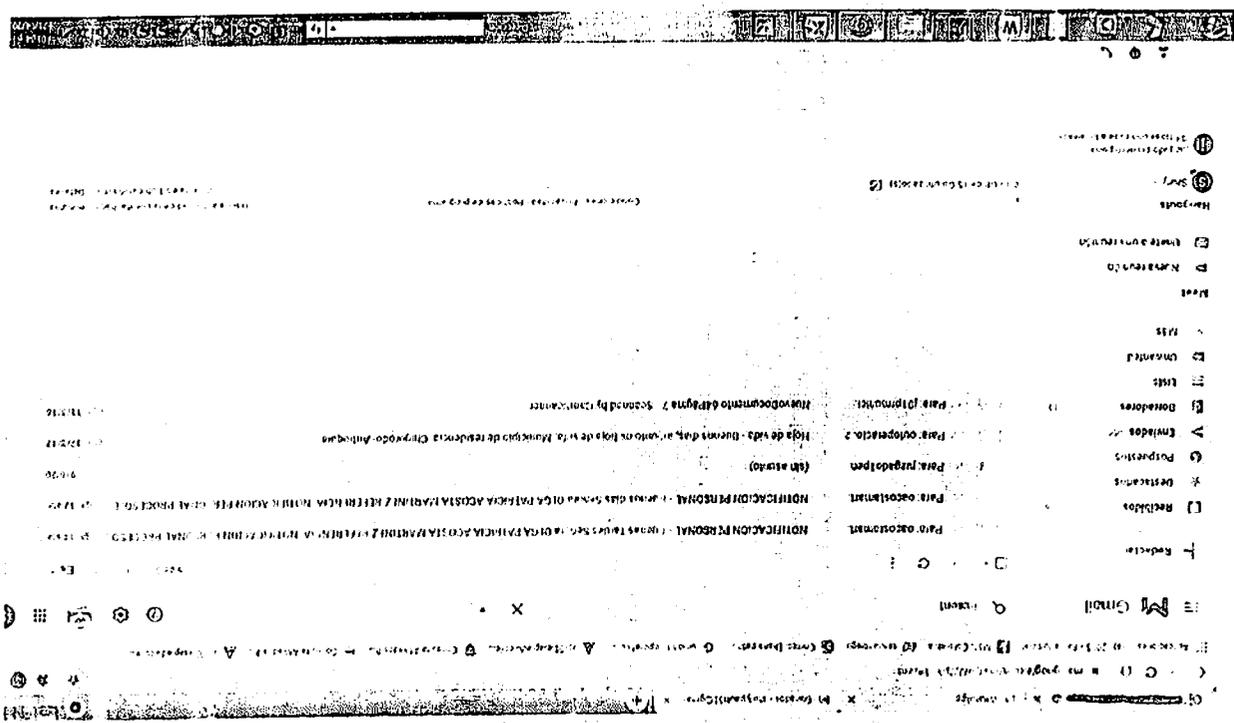
Gracias.

Cordialmente,

SHIRLEY PAULTT ESCOBAR
C.C. N° 1.027.952.534 De Apartadó
T.P. N° 213.819 Del C.S. De la Jurisdicción

6 archivos adjuntos

- 2 Detallada.pdf 1334K
- 4 Anexos.pdf 888K
- 3 Inadmisión.pdf 75K
- 2 Subsanación.pdf 494K
- 1 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf 658K



RDO.050454089003-2020-00321-00

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, le informo que en el proceso referenciado, el 26 de mayo de 2021, la parte demandante allegó constancia de notificación por correo electrónico a la demandada Olga Patricia Acosta Martínez. Así a despacho.

Apartadó, 04 de agosto de 2021.

MONICA MARIA BUILES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

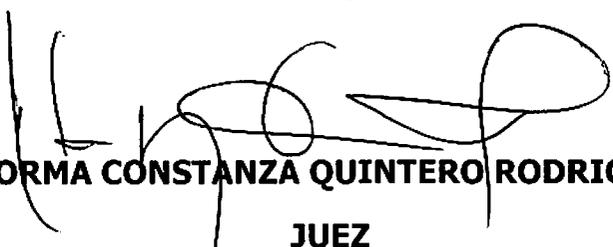
Apartadó, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

RDO. 050454089003-2020-00321-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente el escrito allegado por la parte demandante, en donde informa que aporta constancia de entrega de notificación por correo electrónico a la demandada Olga Patricia Acosta Martínez, el día 26 de mayo de 2021, la cual el despacho encuentra que se ajusta a derecho, por tanto se acepta, y se tiene notificado, a la demandada Olga Patricia Acosta Martínez.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se continuará con la siguiente etapa.

NOTIFIQUESE


NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ

CERTIFICO

Que la anterior providencia fue notificada en estados No. _____ y fijado hoy en la secretaria del Despacho del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia, el _____ a las 8 a.m.

Secretaria (o)

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Apartadó, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Ejecutante: Corporación Plantación Adentro
Demandada: Olga Patricia Acosta Martínez
Radicado : 050454089003-2020-00321-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C.G.P., se agrega el despacho comisorio No. 007-2021, diligenciado por la Inspección Local de Policía de la localidad, el día 20 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

CERTIFICO

Que la anterior providencia fue notificada en estados No. _____ y fijado hoy en la secretaria del Despacho del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia, el _____ a las 8 a.m.

Secretaria (o)



SGO1- 170

Apartadó, 30 de Agosto de 2021

Doctora

NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ,
ANTIOQUIA.**

Apartadó, Antioquia

Cordial saludo:

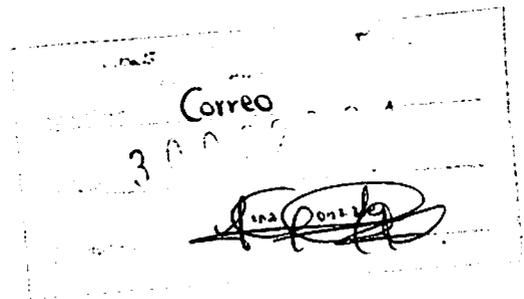
Teniendo en cuenta lo ordenado por Ley y según exhorto N° 07-2021 del 19 de Marzo de 2021, proferidos por el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA.** para la práctica de diligencia de SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE, mediante Exhorto N°07-2021, instaurado por CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO en contra de OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, del inmueble ubicado en el municipio de Apartadó, con matrícula inmobiliaria N°008-61120.

Se procede a devolver la diligencia debidamente diligenciada, a su lugar de procedencia, que en este caso es el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA.**

Cordialmente,

JOSE CLEMENTE MEJÍA CARDONA
Inspector de Policía de Apartadó

Elaboró: Karina Estupiñán/Auxiliar administrativa
Anexo:6 folios





OK

ALC1- 64

Apartadó, 05 AGO. 2021

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGAO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
APARTADÓ, ANTIOQUIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO
DEMANDADO: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ

ASUNTO: SUBCOMISION PARA LA PRACTICA DE
SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

EXHORTO N°: 07-2021

OFICIO No 05785 DEL 30 DE JULIO DE 2021

LA APODERADA GENERAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

En ejercicio de sus atribuciones conforme al poder otorgado mediante escritura pública N° 508 del 13 de marzo de 2021, y en representación del Alcalde Municipal de Apartadó.

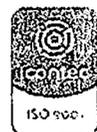
SUBCOMISIONA AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ O A QUIEN
CORRESPONDA.

HACE SABER

Que dentro del proceso de la referencia mediante Exhorto No 07-2021 y en virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del código general del proceso (ley 1564 de 2012) se comisionó por parte del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó-Antioquia, al alcalde municipal con el fin de que se lleve a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 008-61120, identificado como urbanización Jhon García manzana 26 edificio torre dos (02), propiedad horizontal apartamento 101 primer piso, torres dos del municipio de Apartadó. Los interesados deberán presentar copia de la providencia mediante el cual se decretó Secuestro del bien inmueble ubicado en la dirección anteriormente mencionada, así como la escritura pública donde constan los linderos del bien inmueble sujeto a la diligencia y el certificado de libertad y tradición.

6/8/2021
4:05 PM





Así mismo, en concordancia con el artículo 4 de la ley 2030 de 2020, se modifica el párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:
PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca, y en virtud de lo indicado por el artículo 315 de la constitución política de las atribuciones del alcalde numeral 2 " Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio".

Se Procede a solicitar al señor Inspector de Policía del municipio de Apartadó que corresponda, para que, en aras de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público, fije la fecha para la realización de la diligencia de SECUESTRO, del bien inmueble anteriormente descrito, con las precisas facultades otorgadas al comisionado en el Exhorto No 07-2021. Igualmente tendrá las facultades para nombrar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares que disponga la entidad.

Se anexa:

- Copia Exhorto No.07-2021, proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia


HOSMANY DEL PILAR CASTRILLÓN SALAZAR
Apoderada General

Elaboró: Elida Maza/Abogada Contratista Of. Jca. E.M.
Revisó y Aprobó: Oberny Payares Manco
Asesor Despacho Alcalde 

30 JUL 2021

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Apartadó, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reduccion No. 05785 930
Folio No.

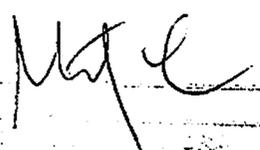
Inscrito el embargo sobre el inmueble objeto de las medidas cautelares, con número de matrícula inmobiliaria 008-61120, identificado como urbanización Jhon García manzana 26 edificio torre dos (02), propiedad horizontal apartamento 101 primer piso, "torre dos", del municipio de Apartadó-Antioquia.

Para tal efecto, se comisiona al Alcalde Municipal de la localidad, a quien se le faculta para delegar en el inspector de policía, para la realización de la diligencia, así como el nombramiento y posesión del secuestre, relevarlo si fuere el caso; también para fijarle honorarios provisionales por la suma de \$100.000,00 y exigirle caución por el mismo valor; deberá prestar en el término de 5 días siguientes a la posesión. (Art. 38 del CGP)

Por secretaría se expedirá el exhorto pertinente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ


03 ABR 2021 10:45

CERTIFICO

Que la anterior providencia fue notificada en estados No. _____ y fijado hoy en la secretaría del Despacho del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia, el _____ a las 8 a.m.

Secretaria (o)

Proceso: EXHORTO No. 07-2021
Demandante: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandado: CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO
OLGA PATRICIA ACOSTA MARTÍNEZ

EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO,
ANTIOQUIA.

AL

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA
CON FACULTADES DE DELEGAR AL INSPECTOR DE POLICIA LOCAL

HACE SABER:

Que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 19 de marzo de 2021, se dispuso comisionarlo con el fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula de matrícula inmobiliaria 008-61120, identificado como urbanización Jhon Garcia manzana 26 edificio torre dos (02), propiedad horizontal apartamento 101 primer piso, "torre dos", del municipio de Apartadó-Antioquia.

Se faculta al comisionado, para nombrar al secuestre y posesionario formalmente, asignarle honorarios provisionales por valor de \$100.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

Se anexa copia de la providencia.

Actúa como apoderado de la parte demandante, la doctora Shirley Pautt Escobar.

Se les agradece el pronto auxilio y devolución.

Librado el 19 de marzo de 2021.


MÓNICA MARIA BUILES
SECRETARIA



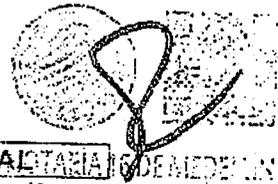
Bienes & Abogados S.A.S.
NIT 901.237.064-0

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartado - Antioquia

E. S. D.



ASUNTO: **OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL**

MARTA LUCÍA CADAVID RUIZ, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.896.300 y Tarjeta Profesional 193.635 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal principal de la sociedad denominada "BIENES & ABOGADOS S.A.S", con NIT 901.237.064-0, matrícula número 21-632133-12, constituida mediante documento privado de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el quince (15) de los mismos mes y año bajo el número 28389 del libro IX del registro mercantil, según certificado de existencia y representación expedido por la citada corporación mercantil, el cual se adjunta; respetuosamente, acudo al Despacho para manifestar que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a SANDRA MILENA HURTADO CORDOBA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de su firma. Para que en nombre de la compañía que represento celebre y celebre los siguientes actos y contratos:

- Para asistir a la diligencia de secuestro respecto de la siguiente demanda judicial:

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte Demandante	CORPORACION PLANTACION ADENTRO
Parte Demandado	OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ
Jurisdicción	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO-ANT.
Radicado	005-045-40-80-003-
Comisionado	INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE APARTADO

- Para que en nombre de "BIENES & ABOGADOS S.A.S" reciba los bienes secuestrados, y haga entrega de los mismos cuando la entidad que represento sea requerida con tal fin, suscribiendo la respectiva acta de diligencia de secuestro o de entrega de las cosas secuestradas.
- Solicitar la fijación de honorarios provisionales y recibir los honorarios provisionales que sean pagados en el acto, pudiendo extender y suscribir el recibo respectivo.

Se le confiere además con las facultades esenciales con el ejercicio del presente mandato, en especial las de celebrar copias de piezas procesales que sean de interés a la sociedad y relativas al objeto de este cargo, comprometer, conciliar, dejar en depósito lo secuestrado, solicitar restitución de lo secuestrado, recibir, recibir, dineros y/o títulos valores, transigir, entregar, y en general todas aquellas inherentes y/o necesarias para el buen cumplimiento de esta gestión, hasta el cabal y completo desempeño del negocio para que fue constituido, de tal forma que en ningún momento queden los derechos e intereses de "BIENES & ABOGADOS S.A.S" desprovistos de representación legal por falta de facultades no conferidas.

Se hace el reconocimiento de la personería a "BIENES & ABOGADOS S.A.S", por conducto de la apoderada especial para actuar dentro de los límites del poder y para los fines expuestos del mandato conferido.

"BIENES & ABOGADOS S.A.S" es persona jurídica, admitida por el Consejo Superior de la Judicatura en la LISTA DE PERSONAS COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRES CATEGORIA 1, PERIODO COMPRENDIDO ABRIL 1 DE 2021 A MARZO 31 DE 2023".

Yo, el suscrito,

 MARTA LUCÍA CADAVID RUIZ.
 C.C. 42.896.300.
 NIT 901.237.064-0 de C. S. de la J.

Acepto el poder,

 SANDRA MILENA HURTADO CORDOBA
 1.017.198.113



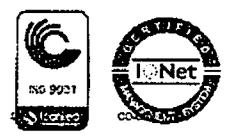
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 ALCALDÍA DE APARTADÓ
 Secretaria de Gobierno
 Inspección de Policía



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Apartadó, Antioquia, a los 20 días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las 3.00 de la tarde hora y fecha señalada por la Inspección de Policía de Apartadó, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, identificado con número de matrícula inmobiliaria 008-61120, de la oficina de registro públicos de Apartadó, ubicado en la Urbanización Jhohn Garcia, Manzana 26, edificio torre 2, propiedad horizontal apartamento 101 primer piso torre dos, municipio de Apartadó, Antioquia. Proferido por el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ, según EHORTO Nro. 07-2021 de fecha 19 marzo del 2021, correspondiente al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, sin No de radicado en el despacho comisorio, demandante CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO, como demandado la señora OLGA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, como seuestre se delegó a la firma BIENES Y ABOGADOS S.A.S, quienes otorgaron poder a la señora SANDRA MILENA HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía número 1017198113, para actuar como seuestre de la diligencia, en compañía de la apoderada de la parte demandante la abogada Shirley Pautt Escobar, nos dirigimos al inmueble objeto de la diligencia al llegar al lugar encontramos un inmueble.

Identificado en el torre 2, manzana 26, edificio torre dos, primer piso, propiedad horizontal apartamento 101 primer piso torre dos, municipio de Apartadó, Antioquia. El inmueble identificado con CC. 1001609431, quien manifiesta no haber presenciado y la señora Acosta le hizo que se quedara por algunas de horas en la vivienda y que al momento que se hizo la misma se encontraba, según lo hablado era se comprometió en devolver el 30/08/2021 el inmueble en el cual nos encontramos este contiene 3 habitaciones baño, baño de agua caliente de manija en regular estado piso en cerámica en buen estado, paredes blancas y pintura en buen estado, piso de cemento seroso el por piso del 2do, baño principal de manija, cocina sencilla en regular estado de mantenimiento y conservación, cocina enchufada, refrigerador blanco que se a la vía pública es la vivienda a la señora Acosta de desarrollo y que debe pagar los servicios salientes, manifiesta la señora antes mencionada, que no tiene nada que pagar y que no se debe a la vivienda, al respecto se dio el levantamiento del seuestro y se le hizo entrega a la seuestre quien manifiesta que es residente vivienda 700000000 de la bien inmueble, el cual se encuentra en regular conservación, se hizo entrega a la diligencia a las 03:00 PM del 20/08/2021 se verificó el cumplimiento de la diligencia, se hizo entrega a la parte demandante se encargará de realizar la restitución del bien inmueble por ende el cobro del 30% se hará a cargo de la señora Acosta hasta el día 30/08/2021 de los colegas, TEL: 3145445556 los honorarios de la seuestre los asignados por el juez se suman de \$100.000.000 a través la parte demandante empresa Bienes y Abogados S.A.S a los gastos por una suma de \$140.000.000 los cuales serán entregados a la firma del acta, siendo las 3:40 PM se dio por terminada la diligencia y se firmó en los términos.



Lina Paola Donato Alvarez
1007669327

Secuestro
Sandia Hatado
T.P. 333.583

Apoderado DTe
~~RECURSOS~~
T.P. 218219

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Lina', with a long horizontal stroke extending to the right.A series of three horizontal, wavy lines drawn in black ink at the bottom of the page, resembling a scribble or a signature.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que en el presente proceso se notificó a la parte demandada el mandamiento de pago vía correo electrónico (Dcto. 806 de 2020) y dentro del término legal concedido para proponer excepciones, guardó silencio (15 de junio de 2021 a las 5 de la tarde). Sírvase proveer.

Apartadó, 23 de agosto de 2021

MONICA MARIA BUILES
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Apartadó, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 050454089003-2020-00321-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO
DEMANDADO: OLGA PATRICIA ACOSTA MARTÍNEZ
DECISIÓN: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mandamiento de pago calendado el 12 de noviembre de 2020, se notificó a la parte demandada por correo electrónico, conforme al Dcto. 806 de 2020, y ésta no pagó la obligación, ni tampoco propuso excepciones dentro del término legal concedido para ello.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 440 inciso 2 del C.G.P., el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia,

RESUELVE:

Primero. **Se ordena seguir adelante con la ejecución a favor de la Corporación Plantación Adentro en contra de la señora Olga Patricia Acosta Ramírez, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago de fecha 12 de noviembre de 2020.**

Segundo.- Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, tal y como lo dispone el artículo 446 del C.G.P..

Tercero.- Fijar como agencias en derecho la suma de **\$3.500.000**, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte vencida.

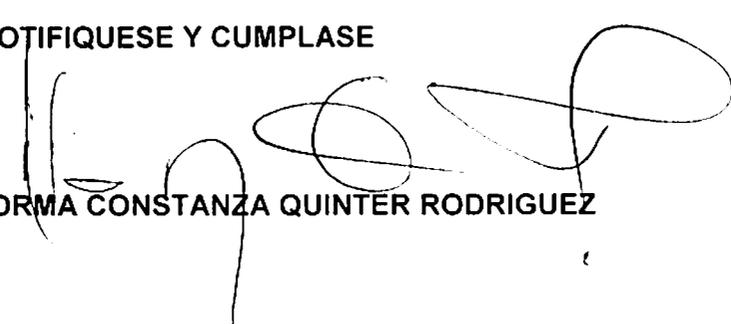
Cuarto.- Condenar a la parte demandada, al pago de las costas, conforme a lo previsto en el artículo 365 del C.G.P.

Quinto.- Esta providencia será notificada en estados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

NORMA CONSTANZA QUINTER RODRIGUEZ



LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CAUSADAS EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, RADICADO 321-2020.

COSTAS

V/r Agencias en derecho	\$	3.500.000.00
V/r correspondencia	\$	0.00
Total costas:	\$	3.500.000.00

NOTA: no aparecen otros gastos causados y comprobados.

YUDY ALBANY ARAQUE BENÍTEZ
SECRETARIA

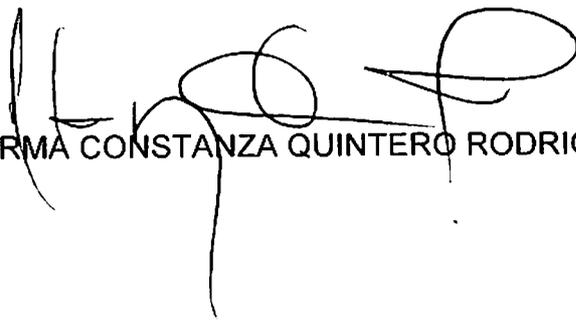
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Apartadó, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisada la presente liquidación de costas, realizada por la secretaria del despacho, esta se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo, se le imparte aprobación a la misma. (Art. 366 del C.G.P.)

La presente liquidación de costas, podrá controvertirse por las partes mediante el recurso de reposición. (Art. 366 regla 5ta ibidem)

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ